



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y  
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE TENENCIA DE  
MENOR, EN EL EXPEDIENTE N° 01234-2014-0-  
2501-JR-FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DEL  
SANTA – CHIMBOTE. 2020**

**TESIS PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

**SANTILLAN FLORES, ANGGIE TRACY**

**ORCID: 0000-0001-5262-7233**

**ASESOR**

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**

**ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2020**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Santillán Flores, Anggie Tracy

ORCID: 0000-0001-5262-7233

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios

ORCID: 0000-0003-0440-0426

Mgtr. Quezada Apián Paul Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

---

**Mgtr. HUANES TOVAR, JUAN DE DIOS**

**Presidente**

---

**Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL**

**Miembro**

---

**Mgtr. BELLO CALDERÓN, HAROLD ARTURO**

**Miembro**

---

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO**

**Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

Quiero agradecer a Dios y a mi madre, por ser una grandiosa madre, tan luchadora y porque gracias a ella, a su amor incondicional afronte tantos problemas que me impuso la vida, gracias a mi madre sigo de pie, gracias a ella que a pesar de su pobreza me supo sacar adelante, convirtiéndose en padre y madre para mí.

Gracias a ella podre gozar del regalo más grande, de una profesión que tanto anhelaba.  
Te amo mamita gracias por todo.

## **DEDICATORIA**

### **A Dios:**

Por su misericordia por  
acordarse de mí siempre,  
por cuidarme y guiarme  
por el buen camino.

### **A mi madre:**

A mi madre que fue padre y madre para  
mí, que me supo sacar adelante sola  
desde muy pequeña, hasta el día de hoy,  
todo lo que tengo es gracias a ella, por  
su esfuerzo, dedicación, por ser una  
excelente madre. Y gracias a ella estoy  
afueras de convertirme en una  
profesional, gracias por toda mamá. TE  
AMO.

## **RESUMEN**

La investigación tuvo como problema; ¿Cuál la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre, tenencia de menor según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-02 del Distrito Judicial del Santa 2020?; el objetivo fue; determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta, muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta, muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** alimentos, calidad, motivación y sentencia

## **ABSTRACT**

The research had as problem; What's the judgment quality on first and second instance about holding of minor according to normative parameters, doctrinaires and relevant jurisdictionals, in file No. 01234-2014-0-2501-JR-FC-02 of the Judicial District of Santa 2020; the aim was to determine the judgment quality under study. It is quantitative qualitative type, descriptive exploratory level, and non. experimental design, retrospective and cross the unit of analysis was a judicial record, selected by sampling by convenience; observation and content analysis techniques were used to collect the data and as instrument a list of collation, validated by expert opinion. The results revealed that the quality of the exhibition, considerative and problem-solving, part a: belonging the judgment of first instance were range: very high, very high and very high range; and the judgment of second instance: very high, very high and very high range. As a conclusion the quality of judgments of first and second instance, were range very high and very high range, respectively

**Key Word:** food, quality, motivation and judgment

## CONTENIDO

	Pag.
Título de la tesis.....	i
Equipo de trabajo.....	ii
Jurado evaluador y asesor .....	iii
Agradecimiento.....	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Contenido general.....	viii
Índice de cuadros de resultados .....	xii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. REVISION DE LA LITERATURA.....</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes.....	5
2.2. Bases teóricas de la investigación.....	7
2.2.1. Bases procesales.....	7
2.2.1. El proceso Único.....	7
2.2.1.1. Concepto.....	7
2.2.1.2. Regulación.....	7
2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso único.....	7
2.2.1.4. La audiencia.....	7
2.2.1.4.1. Concepto.....	7
2.2.1.5. Los puntos controvertidos.....	8
2.2.1.5.1. Concepto.....	8
2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado.....	8
2.2.1.6. Sujetos del proceso.....	8
2.2.1.6.1. Juez.....	8
2.2.1.6.1.1. Concepto.....	8
2.2.1.6.2. Las partes.....	8
2.2.1.6.2.1 Concepto.....	8

2.2.1.6.3. Demandante.....	9
2.2.1.6.4. Demandado.....	9
2.2.2. La pretensión.....	9
2.2.2.1. Concepto.....	9
2.2.2.1.1 Elementos de la pretensión.....	9
2.2.2.1.2. Identificación de la pretensión en las sentencias examinadas.....	9
2.2.3. La prueba.....	10
2.2.3.1. Concepto.....	10
2.2.3.2. Objeto de la prueba.....	10
2.2.3.3. Valoración de la prueba.....	10
2.2.3.4. La pertinencia .....	10
2.2.3.5. Principios aplicables.....	10
2.2.3.5.1. Principio de la valoración conjunta.....	10
2.2.3.5.2. Principio de adquisición.....	11
2.2.3.5.3. La carga de la prueba.....	11
2.2.3.5.4. Pruebas de oficio.....	11
2.2.3.5.5. Las pruebas examinadas en el proceso judicial.....	11
2.2.4. Las sentencias.....	12
2.2.4.1. Concepto.....	12
2.2.4.2. Estructura.....	12
2.2.4.2.1. Parte expositiva.....	12
2.2.4.2.2. Parte considerativa.....	12
2.2.4.2.3. Parte resolutive.....	12
2.2.4.3. Clases de sentencias.....	12
2.2.4.4. Principio de motivación de la sentencia.....	13
2.2.4.4.1. Concepto de motivación.....	13
2.2.4.4.2. Importancia.....	13
2.2.4.4.3. Requisitos.....	13
2.2.5. Principio de congruencia en la sentencia.....	14
2.2.5.1. Concepto .....	14
2.2.5.2. Límites de la congruencia.....	14
2.2.6. Aplicación de la claridad en las sentencias.....	14

2.2.6.1. Concepto de la claridad.....	14
2.2.6.2. Importancia de la claridad.....	15
2.2.7. La sana crítica.....	15
2.2.7.1. Concepto.....	15
2.2.7.2. Las máximas de la experiencia.....	15
2.2.7.2.1. Concepto.....	15
2.2.8. Los medios impugnatorios.....	15
2.2.8.1 Concepto.....	15
2.2.8.2. Fundamentos.....	15
2.2.8.3. Clases.....	16
2.2.8.4. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio.....	16
2.3. Bases teóricas sustantivas.....	16
2.3.1. Derecho alimentario.....	16
2.3.1.1. Concepto.....	16
2.3.1.2. Características.....	16
2.3.2. La patria potestad.....	17
2.3.2.1. Concepto.....	17
2.3.2.2. Características.....	17
2.3.2.3. Causan que originan la patria potestad.....	17
2.3.2.4. Requisitos.....	18
2.3.2.5. Clases.....	18
2.3.3. Régimen de visitas.....	18
2.3.3.1. Concepto.....	18
2.3.4. Tenencia de menor.....	19
2.3.4.1. Concepto.....	19
2.3.4.2. Finalidad.....	19
2.3.4.3. Clases.....	19
2.3.4.4. La tenencia como derecho de los hijos.....	19
2.3.4.5. Clases.....	19
2.3.4.6. El interés superior del niño en relación a la tenencia del menor.....	20
3.3. Marco conceptual.....	20

<b>III. HIPÓTESIS.....</b>	<b>22</b>
<b>IV. METODOLOGIA.....</b>	<b>22</b>
4.1. Tipo y nivel de la investigación.....	22
4.1.1. Tipo de investigación.....	22
4.1.2. Nivel de investigació.....	24
4.2. Diseño de la investigación.....	25
4.3. Unidad de análisis.....	26
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	27
4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	29
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	30
4.7. Matriz de consistencia lógica.....	31
4.8. Principios éticos.....	34
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>35</b>
5.1. Resultados.....	35
5.2. Análisis de resultados.....	72
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>75</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>76</b>
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia del expediente: N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-02 .....	82
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	94
Anexo 3. Lista de cotejo.....	98
Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	102
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	110

## ÍNDICE DE CUADROS DE RESULTADOS

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	40
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	47
Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....	61

### *Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia*

Cuadro 4. Calidad de la parte expositiva.....	64
Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa.....	68
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	74

### *Resultados consolidados de las sentencias en estudio*

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia.....	78
Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia.....	80

## **I. INTRODUCCIÓN**

La investigación individual que se presenta, está referida a la determinación de la calidad de dos sentencias reales donde se tomó la decisión respecto de: fijación de pensión alimenticia, asimismo, forma parte de una línea de investigación llamada: Análisis de sentencias de procesos concluidos en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales.

Esta línea, es el producto de haber encontrado que en la realidad de países latinoamericanos y el Perú, la actividad judicial muestra una situación problemática, está vinculada con temas de corrupción, retardo, falta de confianza y otros fenómenos.

En Argentina Bergès (2018) señala que el poder judicial es uno de los poderes más cuestionados del Estado, ya que desde casi siempre se piensa que la **justicia** funciona de acuerdo a los intereses y los lineamientos del gobierno que esté de turno

Burbano (2018) indica que en Colombia la reforma a la justicia requiere una convocatoria amplia, incluyente, donde la representación de los empleados y jueces sea significativa, con participación de las facultades de derecho de las universidades, de los abogados litigantes, de las colegiaturas de juristas, de los auxiliares de la justicia, de las asociaciones que representen a los servidores de la judicatura y de colectivos o corporaciones que trabajen los temas judiciales.

El sistema judicial del Estado boliviano no está cumpliendo a cabalidad con ninguna con sus funciones; pues no existe un control jurisdiccional efectivo al ejercicio del poder político, al contrario se advierte una peligrosa y lamentable subordinación del sistema judicial a quienes detentan el poder político (Rivera, 2017).

En el Perú:

Velarde (2018) indica que es necesario exigir criterios de especialidad en la

designación de magistrados. No es razonable que un juez pueda pasar de ser juez civil, penal, comercial y laboral en sólo unos cuantos años. Quienes litigan conocen bien que son mundos muy distintos que requieren competencias distintas.

Las políticas que ejecutan las entidades que forman parte del Sistema de Justicia, no son multisectoriales ni responden a la gestión por resultados y al enfoque de derechos humanos. Esta pobre articulación multisectorial es grave pues impide enfrentar integralmente problemas tan complejos como la corrupción (Peña, 2016).

Se usó el Exp. N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-02, sobre tenencia de menor; donde se declaró fundada la demanda; la cual fue apelada por el demandado B al no estar conforme con la resolución en su contra, donde se confirma en 2da. Instancia ampliando el régimen de visitas al B.

Surgió el siguiente enunciado:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2020?

Objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-02, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote; 2020

Los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de la partes.

5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.

6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Finamente justificando la realización del presente trabajo puede afirmarse que:

los resultados del presente trabajo, ciernen que vivimos en un País donde la confianza a la administración de Justicia se ha perdido, como consecuencia de actos impuros de la gran mayoría de autoridades, como miembros de la PNP, fiscales, Jueces, abogados llevándose por ello, una mala imagen de todos, como se dice: "Por culpa de algunos, pagan pato todos".

Los miembros de una Sociedad, saben que la Justicia va de la mano con el dinero. Esto, nos quiere decir: que la clase alta, frente a la clase baja tiene más probabilidad de que, a ellos si se les haga Justicia.

## II. REVISION DE LA LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

Se ha considerado dos tipos de antecedentes: dentro de la línea de investigación, que son estudios derivados de la misma línea de investigación al que pertenece el presente estudio y, también investigaciones libres, el criterio para su incorporación es su aproximación en la temática investigada.

#### 2.1.1. Investigaciones libres

Chávez (2017) presento una investigación retrospectivo y descriptivo de la realidad; titulada “*la determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*”, **utilizo como unidad de análisis jurisprudencia sobre procesos de alimentos**, y las conclusiones formuladas fueron: a) El derecho de alimentos, es considerado un derecho inherente a cada persona, por dicha razón es que se encuentra contemplado en todas las legislaciones del mundo y la nuestra no es una excepción, b) El Estado asegura los programas de educación adecuados y el acceso a los medios, que no afecten la vida o la salud. Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres, c) los alimentos son considerado todo lo indispensable para la manutención, conservación, perpetuación y evolución, ellos constituyen un derecho natural y frente al incumplimiento se ha tratado de superar cualquier dificultad, d) Ante el pedido de una respuesta judicial, nuestra legislación debería establecer de forma específica y detallada los criterios que el juez debe tener en cuenta para fijar un monto y poder brindar instrumentos que ayuden al juez en esta labor.

Punina (2015) presento una investigación bibliográfica y documental titulada “*el pago de la pensión alimenticia y el interés superior del alimentado*”, **utilizo como unidad de análisis sentencias de procesos sobre pensión alimenticia** y las conclusiones formuladas fueron: a) es importante señalar que el 90% de alimentantes se han atrasado en los pagos de las pensiones alimenticias lo que ha vulnerado el derecho a los alimentos de los menores, b) Los Jueces de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, indican que las retenciones de las pensiones alimenticias garantizan el pago en forma oportuna, y que además se lo aplica en la

actualidad a petición de parte y no de oficio, por lo que sería conveniente su aplicación obligatoria, c) Para evitar la vulneración del interés superior del alimentado debido al retraso en los pagos de las pensiones alimenticias se debería crear como tercer inciso acompañado dos numerales en el Artículo Innumerado 18 del Código de la Niñez y la Adolescencia, indicándose la obligatoriedad de la retención de la pensión alimenticia sobre los ingresos del alimentante, d) Con el fin de evitar la reincidencia en el retraso de los pagos de las pensiones se debería aplicar de oficio la retención de las pensiones alimenticias sobre los ingresos del alimentante, d) Para garantizar el interés superior del alimentado se debe aplicar obligatoriamente y de oficio la retención de la pensión alimenticia

Correa (2017) presento una investigación aplico el método científico inductivo, titulada “*la regulación del control de la administración de pensión alimenticia de las niñas, niños y adolescentes*, **utilizo como unidad de análisis normas y jurisprudencias sobre pensión de alimentos**, y las conclusiones formuladas fueron: a) se conoció el destino de los recursos económicos de la pensión alimenticia entregada por parte del alimentante, que al ser descrito por los entrevistados y encuestados (alimentantes y usuarios), manifestaron que en algunos de los casos han sido destinados para pagos de viajes a terceras personas, compra y consumo de productos ilegales (droga), y manutención de otra familia, así como también para la alimentación 30% entre los alimentantes y 41% por los usuarios, así como para estudios 22% y 38%, respectivamente para el menor a cargo, b) Se puede mencionar también que los abogados y alimentantes en las encuestas dijeron que lo más factible sobre la rendición de cuentas es que esta se realice de tipo trimestral por el 58% y 55% de inclinación en esta pregunta, ya que da oportunidad a recopilar una información sustentable sobre los gastos que se realizan para el bienestar del menor, c) En otra de las conclusiones determinadas a lo largo de la investigación, es acerca de la opinión especializada de parte de los entrevistados y que referencialmente mencionaron el tipo de obligación legal para la rendición de cuentas de acuerdo a los parámetros establecidos por el juez que podría ser el control desde el primer nivel de la tabla de pensión alimenticia actual o mantener un registro de los gastos a través del código asignado en el proceso.

### 2.1.2. Investigaciones en línea

Sairitupac (2017) presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N. 2012- 1129- 0- 2501- JP- FC- 02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017; **La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial** citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Espinoza (2017) presento la investigación exploratoria - descriptiva titulada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N. 2012- 1129- 0- 2501- JP- FC- 02, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2017, **La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial** citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Herrera (2016) presento la investigación exploratoria – descriptiva titulada: “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N.0004- 2014-0-2501-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Chimbote. 2016; **La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial** citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y

jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad muy alta y muy alta, respectivamente

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Bases procesales**

#### **2.2.1. El proceso Único**

##### **2.2.1.1. Concepto**

Méndez (2016) señala que tiene por propósito buscar la eficacia del proceso, por medio de la reducción de plazos, de actos procesales, de la limitación en sus alegatos, y por todo ello se acepta la composición parcial del litigio, ya que el Juicio se basa en una gran probabilidad más no en la certeza

Es un proceso de mínima cuantía, donde los actos procesales se llevan a cabo en forma concentrada, siendo eminentemente oral y haciendo una comparación con los procesos de conocimiento y abreviado los plazos que brinda son menores (Canosa, 2014).

##### **2.2.1.2. Regulación**

De conformidad con el código del niño y adolescentes el proceso sumarísimo del libro III, dentro de las Instituciones familiares del capítulo IV, que trata sobre alimentos. (Guerra, 2012).

##### **2.2.1.3. Pretensiones atendibles en el proceso único**

Suspensión, pérdida o restitución de la patria potestad, Tenencia, régimen de visitas Adopción, alimentos y protección de los intereses difusos e individuales que atañen al niño y al adolescente (Méndez, 2016)

##### **2.2.1.4. La audiencia**

###### **2.2.1.4.1. Concepto**

Reyna (2017) señala que la posibilidad de que se dé una real confrontación entre las partes y entre los testigos, que se permita una auténtica discusión oral entre los abogados y que se las actuaciones orales tengan por lo menos el mismo valor que las actuaciones escritas

### **2.2.1.5. Los puntos controvertidos**

#### **2.2.1.5.1. Concepto**

Hidalgo (2018) expresa son aquellos hechos sobre los cuales las partes tienen discrepancias, es decir serían los “hechos jurídicos o con relevancia jurídica”, que las partes alegan a través de su demanda y contestación de la demanda o reconvención, que han sido negados o cuestionados por la otra parte.

#### **2.2.1.5.2. Los puntos controvertidos en el proceso examinado**

Son los siguientes:

- a) Determinar con quien convivieron mayor tiempo los menores y si dicha convivencia le fue favorable
  
- b) Determinar cuál de los padres resulta más idóneo para ejercer la tenencia
  
- c) Determinar si procede otorgar la tenencia a la demandante y establecer un régimen de visitas a la parte demandante. Asimismo por resolución número uno se dispone la visita social al domicilio de las partes y la evaluación psicológica a las partes y menores.

### **2.2.1.6. Sujetos del proceso**

#### **2.2.1.6.1. Juez**

##### **2.2.1.6.1.1. Concepto**

Los jueces, deben realizar el uso adecuado de los deberes que la ley les confiere, a fin de descubrir la verdad material sobre lo formal, incluso en forma oficiosa, ante el error o negligencia de los justiciables (Converset, s/f).

### **2.2.1.6.2. Las partes**

#### **2.2.1.6.2.1 Concepto**

Cada una de las personas que por voluntad, intereses o determinación legal interviene en un acto jurídico plural; en el procedimiento, actor, demandante (Almengor, 2013).

#### **2.2.1.6.3. Demandante**

Sujeto jurídico que, mediante la demanda, inicia el proceso y se constituye en parte del mismo, pidiendo, frente a otro y otros sujetos, una concreta tutela jurisdiccional (Palacio, 2015).

#### **2.2.1.6.4. Demandado**

Sujeto frente al cual el demandante, solicita a un órgano judicial una concreta tutela, constituyéndole en parte de proceso para la posible defensa de sus derechos e intereses (Palacio, 2015).

### **2.2.2. La pretensión**

#### **2.2.2.1. Concepto**

El conflicto de intereses que es llevado a la vía jurisdiccional supone dos supuestos, un litigante que pretende algo y otro que se resiste a dicha pretensión es decir estamos ante la manifestación de un interés de un sujeto que se contrapone al de otro (Hidalgo, 2018).

#### **2.2.2.1.1 Elementos de la pretensión**

Hidalgo (2018) señala que son:

a) Los sujetos: representados por el demandante, accionante o pretensionante (Sujeto activo) y el demandado, accionado o pretensionado (sujeto pasivo),

a) El objeto: está constituido por el determinado efecto jurídico perseguido (el Derecho o la relación jurídica que se pretende o la responsabilidad del sindicado)

b) La razón de la pretensión puede ser de hecho, contentiva de los fundamentos fácticos en que se fundamenta la misma

#### **2.2.2.1.2. Identificación de la pretensión en las sentencias examinadas**

- Demandante: recurre al juzgado la demandante A para interponer la demanda de tenencia de menor de su menor hijo C.

- Demandado: que se declare infundado la demanda de tenencia de menor

### **2.2.3. La prueba**

#### **2.2.3.1. Concepto**

Almengor (2013) señala que es aquella actividad que desarrollan las partes con el tribunal para que éste adquiera el convencimiento de la verdad o certeza de un hecho o afirmación fáctica o para fijarlos como ciertos a los efectos de un proceso.

#### **2.2.3.2. Objeto de la prueba**

Los juicios de puro derecho de los de hecho, los primeros no se prueban, los segundos dan lugar a la prueba. Con respecto a la prueba del derecho, la regla general es que el derecho no está sujeto a prueba (Almengor, 2013).

#### **2.2.3.3. Valoración de la prueba**

Cuando la prueba ha cumplido con el procedimiento referido y el juez se encuentra en la posición de dictar sentencia debe valorarla, determinando que eficacia tienen los medios de prueba ofrecidos, propuestos y diligenciados, de acuerdo con los distintos sistemas de valoración (Almengor, 2013).

#### **2.2.3.4. La pertinencia**

Chumi (2017) expresa que la pertinencia es requisito para que el hecho pueda ser objeto concreto de prueba en un proceso determinado, esto es, que los hechos tengan relación con el litigio; asimismo, es requisito para que el hecho forme parte del tema de prueba del proceso, es decir, es necesario que se pruebe

### **2.2.3.5. Principios aplicables**

#### **2.2.3.5.1. Principio de la valoración conjunta**

Actividad judicial para apreciar el grado de convencimiento acerca de la veracidad de los hechos objeto de prueba, o por la que se determina el valor que la Ley, fija para algunos medios valorándolos en forma conjunta (Almengor, 2013).

#### **2.2.3.5.2. Principio de adquisición**

Nicholls (2013) indica que una vez aportadas las pruebas por cada una de las partes ya no hacen parte de quien las promovió sino que hacen parte del proceso. Consiste además en sustraer las pruebas de la disposición de las partes, para ser adquiridas objetivamente por el proceso.

#### **2.2.3.5.3. La carga de la prueba**

Roca (2011) señala que es una facultad o encargo que tiene una parte para demostrar en el proceso la efectiva realización de un hecho que alega en su interés, el cual se presenta como relevante para el juzgamiento de la pretensión deducida por el titular de la acción civil.

#### **2.2.3.5.4. Pruebas de oficio**

Cuando los medios probatorios ofrecidos por las partes sean insuficientes para formar convicción el juez en decisión motivada e inimpugnable, puede ordenar al actuación de los medios probatorios adicionales que considere conveniente (Uribe, 2015).

#### **2.2.3.5.5. Las pruebas examinadas en el proceso judicial**

Las pruebas fueron:

Actas de nacimiento de los dos menores, informes expedidos de las dos I.E educativas donde estudian los dos menores, donde se acredita la asistencia y tardanza al Centro de Estudios de los menores, copia de resolución donde se acredita la preexistencia del proceso de aumento de alimentos, boletas originales de compras,

boucher originales de pago de enseñanza de los niños en la caja de la santa, carta notarial en donde se conmina haber hecho perder clases a los menores cuando se los llevo de su poder, documento de la entrega de los menores al demandado, recibos de pago de pensiones del colegio de los menores, para acreditar que él era el encargado de abonarlo.(Exp.01234-2014-0-2501-JR-FC-02).

## **2.2.4. Las sentencias**

### **2.2.4.1. Concepto**

El Juez como director del proceso, se pronuncia sobre las pretensiones y sobre las excepciones, valora o desecha las pruebas de la parte demandante así como de la parte demandada y en ese acto fundamental el juez se pronuncia sobre el resultado del juicio con la sentencia definitiva (Ibarra, 2017)

La sentencia es que mediante ella, se declara o reconoce el derecho o razón de una de las partes, obligando a la otra a pasar por tal declaración y cumplirla (Callata, 2016)

### **2.2.4.2. Estructura**

Dei (s/f) señala que son:

#### **2.2.4.2.1. Parte expositiva**

Analiza los hechos esgrimidos por cada parte, identifica las pretensiones y defensas aducidas por cada una, resumiendo las circunstancias del proceso

#### **2.2.4.2.2. Parte considerativa**

Análisis y determinación de los hechos que integran los términos en que queda trabada la litis, y de ellos los que restan controvertidos. Análisis y valoración de la prueba. Interpretación y aplicación o subsunción del derecho que determina la solución del caso concreto respecto de cada cuestión, adecuada a la norma de mayor jerarquía.

#### **2.2.4.2.3. Parte resolutive**

Admisión o desestimación de cada una de las pretensiones, su monto y accesorios legales respecto de cada actor y demandado, si la sentencia es condenatoria, plazo, y en su caso lugar de cumplimiento.

#### **2.2.4.3. Clases de sentencias**

Tejerina (2016) señala que son:

##### **a) Interpretativas manipulativas:**

Se generan porque el Tribunal Constitucional identifica que existe un contenido que contraviene la Constitución dentro de un dispositivo de rango legal.

##### **b) Sentencias reductoras:**

Tienen como punto de partida que una parte del dispositivo legal es contraria a la Constitución por su redacción excesiva y desmesurada.

##### **c) Sentencias aditivas:**

En ellas se determina la existencia de inconstitucionalidad porque el legislador reguló una materia de manera incompleta, es decir, con un contenido menor al que le exige la Constitución.

#### **2.2.4.4. Principio de motivación de la sentencia**

##### **2.2.4.4.1. Concepto de motivación**

Consiste en que el juzgador, en todas las providencias que impliquen pronunciamiento de fondo, y en particular en la sentencia, exponga los motivos o argumentos sobre los cuales basa su decisión (Chumi, 2017)

La aplicación de este principio permite que las partes puedan conocer las razones que tiene el juez para tomar la decisión y así ejercer el principio de la impugnación (Ariano, 2016).

##### **2.2.4.4.2. Importancia**

Duarte (2013) señala que es importante cuando un juez o jueza motiva una sentencia exterioriza las razones que le llevaron a esa conclusión, basándose en argumentos

legales que respetan la independencia misma a la que se debe ese funcionario y todo el sistema en sí.

#### **2.2.4.4.3. Requisitos**

a) Expresa:

El juez tiene el deber de consignar las razones que le conducen a tomar tal decisión, expresando para ello sus propios argumentos con relación al caso juzgado.

b) Clara:

Los jueces deben expresarse en lenguaje llano que permita la comprensión de su pensamiento y pueda ser entendido por quienes leen sus resoluciones

c) Completa:

El juez expida sobre el sentido del fallo, sino que debe exponer las razones y fundamentos que lo determinan

#### **2.2.5. Principio de congruencia en la sentencia**

##### **2.2.5.1. Concepto**

La congruencia aquí se manifiesta en la adecuación entre lo pedido y la decisión judicial contenida en la sentencia. Ésta debe estar referida exclusivamente a las partes intervinientes, referirse al objeto o petición y a la causa (fundamentos) concretos en litigio, sin considerar aspectos o probanzas que las partes no hayan aportado (Ariano, 2016).

La congruencia es un principio procesal que hace a la garantía del debido proceso, que marcan al Juez un camino para poder llegar a la sentencia, y fijan un límite a su poder discrecional (Palacio, 2015).

##### **2.2.5.2. Límites de la congruencia**

Este principio se considera de suma importancia, puesto que, identificando el tipo de pretensión, determinaremos el tipo de decisión; así, la decisión judicial tiene que respetar los límites de la pretensión (Ibarra, 2017).

## **2.2.6. Aplicación de la claridad en las sentencias**

### **2.2.6.1. Concepto de la claridad**

Todas las personas tienen derecho a que los actos de comunicación contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de términos intimidatorios innecesarios. Todas las personas tienen derecho a que, en las vistas y comparencias, se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias (Boni, s/f).

### **2.2.6.2. Importancia de la claridad**

Carretero (2015) señala que es importante la claridad y el orden en la narración jurídica están en la esencia de la correcta redacción comprensible.

## **2.2.7. La sana crítica**

### **2.2.7.1. Concepto**

Es la unión de la lógica y de la experiencia, sin excesivas abstracciones de orden intelectual, pero también sin olvidar esos preceptos tendientes a asegurar el más certero y eficaz razonamiento (Ariano, 2016).

### **2.2.7.2. Las máximas de la experiencia**

#### **2.2.7.2.1. Concepto**

Palacio (2015) señala que son el conjunto de conclusiones empíricas fundadas sobre la observación de lo que ocurre comúnmente y susceptibles de adquirir validez general para justipreciar las pruebas producidas en el proceso.

## **2.2.8. Los medios impugnatorios**

### **2.2.8.1 Concepto**

Palma (2015) señala que son técnicas mediante las cuales se pretende asegurar el ejercicio de la función jurisdiccional, pues aunque los jueces y tribunales tiendan a sujetarse al estricto cumplimiento de sus deberes, pueden incurrir en equivocaciones, y de aquí que se haya reconocido la necesidad de establecer medios adecuados para la reparación de los agravios e injusticias

El fin primordial de impugnar es que se lleve a cabo una revisión de la actuación judicial, de parte del mismo juez u otro superior, con el fin de mejorar y perfeccionar la administración de justicia (Monterrosa, 2017)

#### **2.2.8.2. Fundamentos**

Los medios impugnatorios se establecen para garantizar un doble interés, el de las partes y el general o público, vinculado a la necesidad social de que la justicia se administre correctamente y que los fallos sean acordes a ley (Palma, 2015).

#### **2.2.8.3. Clases**

Palma (2015) manifiesta que son:

- a) Recurso de reposición
- b) Recurso de apelación
- c) Recurso de casación
- d) Recurso de queja

#### **2.2.8.4. Medio impugnatorio aplicado en el proceso en estudio**

El medio impugnatorio aplicado es el recurso de apelación interpuesto por el demandante B, al no estar de acuerdo con el régimen de visitas tan reducido que se le ha impuesto en su contra.

### **2.3. Bases teóricas sustantivas**

#### **2.3.1. Derecho alimentario**

##### **2.3.1.1. Concepto**

Cornejo (2016) señala que es el fin de garantizarle a quienes no cuentan aún con los medios económicos, una vida digna y dotada de lo necesario para su desarrollo.

El derecho alimentario radica por la ley en cabeza de una persona que debe sacrificar parte de su propiedad con el fin de garantizar la supervivencia y desarrollo del acreedor de los alimentos, y tiene su sustento en el deber de solidaridad que une a los miembros más cercanos de una familia (Calvache, 2013).

### **2.3.1.2. Características**

Calvache (2013) indica los siguientes:

- No se admite compensación
- Es divisible
- Es irrenunciable
- Es imprescriptible

### **2.3.2. La patria potestad**

#### **2.3.2.1. Concepto**

La patria potestad es una institución jurídica de alto contenido social, tiene su origen en la procreación, surge por imperio de la ley, no por voluntad de las partes, es de orden público y tiene por objeto la protección de la persona y bienes de los hijos durante su minoridad (Saldaña, 2015)

Se ejercerá siempre en fruto de los hijos, conforme con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica (Gutiérrez, 2016).

#### **2.3.2.2. Características**

Gutiérrez (2016) señala que son:

- Jerarquía de tratado internacional:
- Derecho constitucional
- Temporal.
- Personal
- Intrasmisible.

#### **2.3.2.3. Causan que originan la patria potestad**

Gutiérrez (2016) indica que son:

a) Procreación

Es la voluntad de una o dos personas, para dar vida a un nuevo ser

b) Filiación:

Es el asentamiento de la relación paterno filial, por intermedio del reconocimiento moral o judicial de los padres.

c) Adopción:

La adopción es un acto de amor del hombre y de la mujer contemporánea y de las próximas décadas, a favor de los niños, adolescentes, menores de edad en general

d) Formación

Al tratarse de un concepto macro la formación ocupa diversos campos, todos ellos emplazados a garantizar el desarrollo integral del hijo

#### **2.3.2.4. Requisitos**

Según Gutiérrez (2016) son:

- a) Titularidad legítima o legitimada, por parte de uno o ambos progenitores
- b) Potencialidad efectiva de actuar por parte de los padres.
- c) El hijo no se debe encontrar emancipado legal, voluntaria o judicialmente.

#### **2.3.2.5. Clases**

a) Unipersonal:

Vale indicar que el ejercicio también podría tornarse unipersonal, si radicado originalmente en ambos padres, uno de ellos es suspendido o privado de su poder

b) Pluripersonal:

Se fundó con el fin de que los padres del menor sean quienes decidan ligadamente sobre la formación y desarrollo de su hijo.

### **2.3.3. Régimen de visitas**

#### **2.3.3.1. Concepto**

Derecho que se atribuye al progenitor no custodio en los procesos matrimoniales, que consiste en fijar judicialmente (ya sea en el convenio del proceso de mutuo acuerdo, o Sentencia en el contencioso) (Tocalema, 2017).

Alvarado (2017) señala que es aquel que permite el contacto y comunicación permanente entre padres e hijos, permitiendo el desarrollo afectivo, emocional y físico, así como la consolidación de la relación paterna filial.

#### **2.3.4. Tenencia de menor**

##### **2.3.4.1. Concepto**

Aquella condición mediante el cual el menor está al cuidado de un progenitor o de un tercero quien tenga un legítimo interés, por lo tanto la tenencia es una institución jurídica establecida en el derecho (Quispe, 2017).

Hebral (2015) señala que es aquel derecho emergente de la responsabilidad parental, formando parte de ésta última.

##### **2.3.4.2. Finalidad**

Es que el menor tenga una seguridad que al separarse sus padres puedan tener su cuidado personal (Noblecilla, 2014).

##### **2.3.4.3. Clases**

Noblecilla (2014) señala que son:

- Monoparental:
- Compartida:
- Legal conjunta:
- Física conjunta:

##### **2.3.4.4. La tenencia como derecho de los hijos**

Tenencia, se hace hincapié en la convivencia de los padres con sus hijos, entonces la tenencia se ve desde dos vertientes, la primera la de los padres, ya que tienen el derecho pleno de vivir con sus hijos, y la segunda referida a los hijos, como derechos que tienen ellos de vivir con ambos padres (Noblecilla, 2014)

#### **2.3.4.5. Clases**

Hebral (2015) señala que son:

- Provisional
- Definitiva
- Originaria
- Derivada:

#### **2.3.4.6. El interés superior del niño en relación a la tenencia del menor**

Noblecilla (2014) manifiesta que para materializar esta protección, se configura como el criterio prioritario a la hora de tomar decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes. Pero tales decisiones no versan sobre el interés de estos, en abstracto, sino que se incardinan en el juego de otros derechos e intereses, bien porque exista un conflicto entre los del niño y los de otra persona.

Asimismo, que, afectar el interés superior del niño, es una gran irresponsabilidad principalmente de los padres, quienes son los principales encargados de velar por ello

### **2.4. MARCO CONCEPTUAL**

**Calidad.** Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Distrito Judicial.** Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

**Doctrina.** Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes

(Cabanellas, 1997).

**Expresa.** Claro, evidente, específico, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Ossorio, 1996).

**Expediente.** Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012)

**Evidenciar.** Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia** Criterio sobre un problema jurídico establecido por una pluralidad de sentencias concordes. Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen (Real Academia Española, 2001).

**Normatividad** Significación lógica creada según ciertos procedimientos instituidos por una comunidad jurídica y que, como manifestación unificada de la voluntad de ésta, formalmente expresada a través de sus órganos e instancias productoras, regula la conducta humana en un tiempo y un lugar definidos. (Osorio, 2003)

**Parámetro** Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia Española, 2001).

### **Rango**

Amplitud de la variación de un fenómeno entre un mínimo y un máximo, claramente especificados (Diccionario de la lengua española. s.f. párr.2)

### **Sentencia de calidad de rango muy alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a aproximarse al que corresponde a una sentencia

ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango alta**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su aproximación, al que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio ((Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango mediana**

Calificación asignada a la sentencia analizada con propiedades intermedias, cuyo valor se ubica entre un mínimo y un máximo pre establecido para una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, sin intensificar sus propiedades y el valor obtenido, no obstante, su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014).

#### **Sentencia de calidad de rango muy baja**

Calificación asignada a la sentencia analizada, intensificando sus propiedades y el valor obtenido, por su tendencia a alejarse, del que corresponde a una sentencia ideal o modelo teórico que propone el estudio (Muñoz, 2014)

### **III. Hipótesis**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa – Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.

### **IV. METODOLOGÍA**

## **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

### **4.1.1. Tipo de investigación.**

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández y Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010)

En opinión de Mejía (2004) en las investigaciones descriptivas el fenómeno es

sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, se evidenció en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); porque, el proceso judicial registrado en su contenido, tuvo que reunir condiciones pre establecidas para facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que según las bases teóricas, debe reunir una sentencia (puntos de coincidencia o aproximación entre las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial).

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado.

En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

#### **4.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; específicamente, el muestreo o criterio del investigador. Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las

condiciones para seleccionar una unidad de análisis.

En la presente investigación, la unidad de análisis fue un expediente judicial, porque de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) es un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso; con interacción de ambas partes; concluido por sentencia; con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia); perteneciente al Distrito Judicial de Santa – Chimbote.

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis fueron: expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, cuya pretensión judicializada fue: tenencia de menor; proceso civil, tramitado en la vía proceso sumarísimo; perteneciente al segundo juzgado de paz letrado; situado en la localidad de Chimbote; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentra ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución aplicada a su contenido fueron, en los datos de identidad pertenecientes a las personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto; porque a cada uno se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

En el presente trabajo la variable fue: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un

conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el ámbito del derecho, las fuentes que desarrollan el contenido de una sentencia son fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual.

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: sí, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo

(**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

##### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, del Distrito Judicial Del Santa – Chimbote, 2020

G/E	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
<b>GENERAL</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote, 2020?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2020	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor, del expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01 del Distrito Judicial del Santa, Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.
<b>E S P E C I F I C O</b>	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>
	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de primera instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>	<i>Respecto de la sentencia de segunda instancia</i>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y

derecho?	la motivación de los hechos y el derecho.	el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

#### 4.8. Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

Para cumplir con ésta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 5. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se reveló los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

## V RESULTADOS

### 5.1. Resultados

**Tabla 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa- Chimbote.2020**

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		

<b>Introducción</b>	<p><b>EXP.N° : 01234-2014-2501-JR-FC-02</b>  <b>PROCESO UNICO</b>  <b>DEMANDANTE: A</b>  <b>DEMANDADO: A</b>  <b>MOTIVO : TENENCIA DE DOS MENORES DE EDAD.</b></p> <p><b>RESOLUCIÓN NÚMERO: TRECE</b>  Chimbote, trece de abril  Del dos mil quince.-</p> <p><b>I.- PARTE EXPOSITIVA:</b>  <b>A.- PRETENSION:</b>  Que, de conformidad con el artículo 83° del Código de Niños y Adolescentes Ley N° 27337, recorro a su honorable despacho a fin de interponer.</p> <p>Demanda de Tenencia de Menor, esperando que por sentencia firme su despacho sirva otorgarme LA TENENCIA DEFINITIVA DE MIS DOS MENORES HIJOS C Y D DE 9 Y 5 AÑOS RESPECTIVAMENTE. La acción de tenencia la dirijo contra B, Padre de mis menores hijos.</p> <p><b>B.- FUNDAMENTOS DE LA DEMANDA:</b>  1.-Que, es el caso señora Juez, que la recurrente con el demandado mantuvieron una relación sentimental y producto de esa relación, procrearon a su menor hijo D pero que dada la situación el demandado al enterarse del embarazo decidió abandonarlos moral y económicamente cuando apenas contaba con 5 meses de gestación.  2.-Que, dentro de este orden de ideas es de precisarse que no hicieron vida convivencial y menos todavía porque el demandado tuvo a bien reconocer al menor C a su primer año de edad.  3.- Que, dentro de este contexto debo indicar que cuando el menor C tenía 3 años de edad la recurrente y el demandado decidieron juntarse y hacer vida en común viviendo en el domicilio del demandado es así como procrearon a su menor hijo D, el mismo que nació el 27 de marzo del 2009 tal como lo</p>	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					<b>X</b>						<b>9</b>
---------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	----------

<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>	<p>acreditado con el acta de nacimiento que adjunto a la presente.</p> <p>4.-Que, abundando mas en el tema cabe indicar que a pesar de intentar vivir en armonía no se pudo dado que existió la incompatibilidad de caracteres lo que conlleva a que la relación se resquebrajara, pues el demandado siempre mostro irresponsabilidad con sus obligaciones de padre siempre fue mi persona quien cubría los gastos de manutención pues tenía que trabajar y hacerme cargo de la atención de los niños para mayor veracidad de lo expresado adjunto a la presente boletas originales de compra de viveres, útiles escolares, ropa y pagos de la enseñanza del Colegio ULADECH en fs. 9 y otros.</p> <p>5.-Que, es por ello que me vi obligada a interponer los procesos judicial expediente N° 902-2011 aumento alimentos por ante el 2° J.P.L. expediente N° 899-2011 alimentos por ante el 1° J.P.L. Expediente N° 269-2013, alimentos por ante el 2do J.P.L., expediente N° 1268-2012, alimentos por ante el 2° J.P.L.</p> <p>6.- Que, es así señora magistrada que los niños siempre han estado bajo mi custodia y tenencia desde que nacieron hasta junio del año 2013 fecha ultima en que el padre de mi menor hijo DECIDE LLEVARSELOS AL DOMICILIO DE SUS PADRE debido a un altercado con mi señora madre E, por el hecho de reprender a mi menor hijo C. por una travesura que mi niño había hecho y el cual el demandado no le pareció bien, es así como dada las circunstancias decide entregarlos a mis hijos conjuntamente con sus útiles escolares, ropa, computadora, camas, ropero, que yo había comprado para ellos, pues la decisión se dio con la finalidad que mis hijos no pierdan el año escolar máxime si se toma en cuenta que el hoy demandado se encontraba en una posición reacia y de poco entendimiento.</p> <p>7.- Que, es así señora magistrada que asumí el hecho de constituirme a la casa del emplazado con el objetivo de cocinar para mis hijos toda vez que el no podía asumir el hecho de atenderlos, sin embargo el demandado insistía en retener a mis hijos no importándoles el bienestar de ellos, dejándolos en un momento al cuidado de una vecina persona ajena y desconocida para mis niños y por las tardes los deja al cuidado de su abuelito paterno siendo este una persona anciana que padece de la enfermedad de DIABETES y que por ende a perdido la visión lo que significa pues, señora Magistrada que mis hijos NO TIENEN EL CUIDADO NECESARIO, y en el peor de los casos muchas veces mis hijos se quedan encerrados con llave en la casa,</p>	<p><b>1.</b> Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>				<b>X</b>							
---	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--	--	--

<p>8.-Que, se hace necesario indicar que el demandado se dedica a la venta de productos de consumo masivo lo que quiere decir que para hacer las ventas sale por las mañanas a las 9:00 a.m, aproximadamente y regresa a las 8:00 p.m PERO CUANDO SE TRATA DE LOS DIAS DE REPARTO ESTE LLEGA A LAS 10:00 P.M. es por ello cabe la interrogante ¿Quién SE HACE CARGO DEL CUIDADO DE MIS 2 HIJOS?</p> <p>9.- Que, debo manifestar a usted señora Juez que mis niños se encuentran en etapa escolar C cursando el 3° grado de primaria y D cursando inicial de 5 años en la Institución Educativa Particular los Ángeles de Chimbote (ULADECH).</p> <p>10.- Que, debo indicar además a usted señora Juez que mis hijos faltan regularmente al centro de estudios, asi como también llegan tarde con mucha frecuencia adjunto la presente informe N°002-14-IEGP de fecha 02 de setiembre del 2014. Informe N°002-14-IEGP de fecha 02 de setiembre del 2014 para mayor credibilidad. Siendo así señora juez esto es una prueba que a mis hijos el padre no los puede atender pues ellos no están recibiendo un adecuado cuidado del cual requiere para un buen desarrollo físico emocional y psicológico.</p> <p>11.- Que, en este sentido, es que la recurrente tiene que ayudarlos y apoyarlos en las tareas escolares es por ello que voy a la casa del demandado pero siempre y cuando este lo permita dado que muchas veces me recorta el hecho de ver y visitar a mis hijos, pero vale decir que cuando le conviene, si me permite verlos, tenerlos recogerlos del colegio llevarlos a mi domicilio, para almorzar, cenar pero luego los tengo que regresar al domicilio puesto que este hecho es frustrante y doloroso para mi, Es de precisarse que mi hijo C por ejemplo en el mes de marzo del presente año ha demostrado poco interés al desarrollo de las actividades escolares es por ello que en el mes de Abril me hice cargo del aprendizaje de mi hijo para mayor credibilidad adjunto a la presente el informe N° 001-14-I.E.G. de fecha 30 de mayo 2014.Asimismo debo manifestar que mi hijo C también demostró poco interés por los estudios debido a que la recurrente siempre es la persona que ha estado apoyándolos en este sentido notándose siempre la ausencia del padre en el tareas escolares para mayor veracidad adjunto el Informe Académico N° 001-14-7IEGP de fecha 3 de Mayo del 2014.</p> <p>12.- Que, señora Juez quiero dejar expresa constancia que en el Colegio donde</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>mis niños estudian (ULADECH) es mi persona la que en todo momento representa como madre al padre a él ni se le conoce más solo de la puerta del Centro de Estudios hacia afuera no asiste a reuniones ni mucho menos a la escuela de padres.</p> <p>13.- Que, ante estos hechos suscitados me encuentro muy mal emocionalmente, pues mis hijos están sufriendo la ausencia de mamá y el padre no los está atendiendo como ellos lo requieren estar siendo afectados en gran magnitud y no está midiendo el daño enorme que se le está causando.</p> <p>14.- Que, señor Juez ante todo lo expuesto precedentemente mi petición resulta lógica y coherente ya que es un salvaguarda de mis 2 menores hijos ya que se encuentran en un estado de desatención por la irresponsabilidad y egoísmo del padre progenitor.</p> <p><b>C.- ACTIVIDAD PROCESAL:</b> Que, corresponde la vía de Proceso Único según lo prescrito por el artículo N° 160° y 161° del Código de Niños y Adolescentes.</p> <p><b>D.- MEDIOS PROBATORIOS:</b> A. Documentales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Acta de Nacimiento de D, expedido por la Municipalidad Provincial del Santa</li> <li>2. Acta de Nacimiento de C, el registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)</li> <li>3. Informe N 001-14/IEGP de fecha 30 de mayo expedido por la ULADECH Institución Educativa de Gestión Privada “Los Ángeles de Chimbote”, con lo que se acredita el avance académico de mi menor hijo C.</li> <li>4. Informe N° 001-14/IEFP de fecha 30 de mayo del 2014 expedida por la Institución Educativa de Gestión Privada “Los Ángeles de Chimbote” con lo que se acredita el desarrollo de las actividades escolares de mi menor hijo D.</li> <li>5. Informe N°002-14/IEGP de fecha 02 de Septiembre del 2014 expedida por la Institución Educativa de Gestión Privada “Los Ángeles de Chimbote con lo</li> </ol>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>que se acredita la asistencia y tardanzas al centro de Estudios de mi menor hijo C</p> <p>6. Informe N°002-14/IEGP de fecha 02 de setiembre del 2014 expedida por la Institución Educativa Privada Los Ángeles de Chimbote, con lo que se acredita la asistencia y tardanzas al Centro de Estudios de mi menor hijo D.</p> <p>7. Copia de la Resolución Numero de dos fechas 21 de setiembre del 2005 expediente 860 -2005 1°J. P. L. con lo que se acredita la preexistencia del proceso de alimentos interpuesto por la recurrente.</p> <p>8. Copia de la Resolución Numero cinco de fecha 27 de Junio del 2013 expediente N° 902-2011-2° J.P.L, con lo que se acredita la preexistencia del proceso de aumento de alimentos.</p> <p>9. Boletas originales de compra en (fj.19) con lo que se acredita que la recurrente siempre ha asumido el pago de útiles escolares, víveres ropa, buzo del colegio, libros y otros.</p> <p>10. Boucher originales de pago de enseñanza en (fojas 61) de mis hijos expedido por la Caja del Santa correspondiente al año 2013, con lo que se acredita que la recurrente ha asumido el pago de educación.</p> <p>11. Boletas de ventas de enseñanza en fojas 9 de mis hijos expedidos por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote con lo que se acredita que la recurrente viene asumiendo el pago de enseñanza.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** Tabla 1, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y alta, respectivamente.

**Tabla 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa- Chimbote.2020**

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]		

<b>Motivación de los hechos</b>	<p><b><u>II. PARTE CONSIDERATIVA</u></b>  <b><u>RESPECTO A LA TENENCIA DE LOS DOS MENORES</u></b>  <b><u>DE 9 Y 5 AÑOS DE EDAD</u></b>  <b><u>FUNDAMENTOS</u></b></p> <p><b>1.-Del Proceso</b>  La finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, acorde a lo previsto en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil.</p> <p><b>2.- Congruencia Procesal</b>  Que el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o la haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes. Conforme lo precisa el artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil.</p> <p><b>3.-Sistema de Valoración Probatoria</b>  A efectos satisfacer adecuadamente las pretensiones alegadas, el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulada en nuestro ordenamiento procesal civil, además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión a quien los contradice alegando nuevos hechos, según lo establecido en los artículos 196° y 197° del Código Procesal Civil, todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido por el artículo 197° del Código Procesal Civil.</p> <p><b>Del petitorio</b></p>	<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones (<i>El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad</i>) (<i>Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (<i>El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez</i>) <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (<i>La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (<i>El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo</i>). <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar</p>					<b>X</b>				
---------------------------------	---	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

	<p>4.- Que es materia de pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional la demanda de tenencia formulada por doña A contra B a fin de que se declare la tenencia de sus menores hijos C y D a su favor.</p> <p><b>Legitimidad para obrar del demandante y competencia de este Juzgado.</b></p> <p>5.-El presente proceso cumple con los presupuestos procesales y condiciones de la acción, como son capacidad procesal, competencia y una demanda que cumpla con las actas de forma y de fondo, así como, legitimidad y interés para obrar; acreditándose con las actas de nacimiento de folios 06 y 07, la existencia de los menores C y D respectivamente, quienes tienen consignado como padres a don B y doña A. Lo que implica que la recurrente tiene legitimidad e interés para interponer la presente demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 83 del Código de Niños y adolescentes, que prescribe: “ el padre o la madre que se le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes “, resultando este Juzgado competente para conocer el presente proceso tal como lo dispone el inciso b) del artículo 160 del Código de Niños y Adolescentes</p> <p><b>De la Protección del Menor</b></p> <p>6.- Que, los niños y adolescentes en atención a su estado de vulnerabilidad y dependemos de los adultos para garantizar su supervivencia, gozan de una protección especial que les reconoce tanto los tratados internacionales; así como nuestra Constitución, que tiene como objetivo el desarrollo armonioso de su persona de su personalidad y el disfrute de los derechos que les han sido concedidos, es dentro de este marco constitucional que resulta ilustrativa citar lo previsto por el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño; que</p>	<p>que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuánto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple</b></p>									20
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	----

<p>establece: “El niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad”, Al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental a que se atenderá el interés Superior del Niño; asimismo, el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece “” que este desde que nace tiene derecho a un nombre, una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos” y conforme lo dispone el inciso 3) del artículo 9) a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ella es contrario al Interés Superior del Niño , dispositivos jurídicos acordes con el derecho a la vida de familia que tiene todo ser humano y en especial un niño que requiere ser criado, cuidado y educado hasta que adquiera la capacidad para valerse por sí mismo.</p> <p><b>Determinación</b></p> <p><b>7.-</b> Que, dentro del marco legal el artículo 81° del Código de Niños y Adolescentes dispone: cuando los padres estén separados de hecho la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el Juez especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento...” dispositivo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 84° del referido ordenamiento legal.</p> <p><b>8.-</b> El juzgador para resolver la petición de la tenencia tiene como criterios orientadas los que prevé el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, respecto a que a) el hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo siempre que le sea favorable, b) el hijo menor</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>de tres años permanecerá con la madre y; c) para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño o del adolescente debe señalarse un Régimen de Visitas.</p> <p><b>De los actuados</b></p> <p><b>9.-</b> Que, en el presente caso fijado los puntos controvertidos sobre los cuales debe pronunciarse el Juzgador son: a) determinar con quien convivio mayor tiempo los menores y si dicha convivencia le fue favorable, b) Determinar cuál de los padres resulta más idóneo para ejercer la tenencia, c) Determinar si procede otorgar la tenencia a la demandante y establecer un régimen de visitas a la parte demandante. Asimismo por resolución número uno se dispone la visita social al domicilio de las partes y la evaluación psicológica a las partes y menores.</p> <p><b>10.-</b> Que, de folios 74 a 104 obra el escrito de contestación de demanda, en el cual el demandado señala que es cierto que fueron sus caracteres incompatibles los que provocaron el fin de la relación pero que siempre ha sido responsable con sus obligaciones, que no es cierto que la demandante atendía a los niños, pues lo hacia su abuela quien victimaba a sus hijos con actos de violencia, respecto a las boletas originales presentadas por la demandante mayormente el le daba para que realizara compras y las del colegio fueron sustraídas por ella cuando visitaba a los menores, los procesos judiciales de alimentos se interpusieron porque no se ponían de acuerdo con el monto de la pensión, señala que la madre de la demandante fue sentenciada por violencia familiar en agravio de los menores, es a esa casa con esa persona violenta donde el 18 de septiembre del 2014 donde ha llevado a los menores. Desde que le entrego a los niños, nunca se interesó en ellos, comenzó en ir a verlos dos o tres veces por semana, a ayudar a la persona que se encargaba de los menores y ocasionalmente los recogía del colegio, porque el se encargaba de llevarlos y la</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>persona contratada de recogerlos. Que las personas que cuidaban a los menores una de ellas vivían en la vecindad, otra no era vecina y la otra esposa de su hermano y ninguno de ellos agredió a los menores como si lo hacía la abuela materna. Asimismo las veces que faltaron al colegio fue por malestares que aconsejaban tenerlos en casa o en cama.</p> <p><b>11.-</b> De folios 108 a 109 se cuenta con los certificados de antecedentes penales de las partes, siendo que de la demandante no registra antecedentes y con respecto al demandado si registra por los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria y por apropiación ilícita común.</p> <p><b>Del caudal probatorio</b></p> <p><b>12.-</b> De folios 113 a 114 se cuenta con el informe social N° 46-20147 realizado en el domicilio de la parte demandante en el cual se verifica que vive en compañía de su abuela, madre, padrastro y dos menores hijos, cuenta con los servicios básicos, la vivienda es de dos pisos de material noble y techo de eternit, se observa limpieza y orden en el cuarto. Refiere que es apoyada económicamente por su hermano mayor que se encuentra en Chile y el dinero lo utiliza para sus estudios superiores, asimismo refiere trabajar como promotoras de diferentes marcas de belleza y vende comida rápida en las afueras de su casa en el horario de 6:30 pm a 10:30 pm de lunes a viernes, Agrega que inicialmente ella tenía a sus hijos pero por problemas con la abuela materna el demandado los llevo a vivir con el, en donde la demandante y los menores refieren que la familia de su padre los dejaba encerrados, les apagaba la luz, les hacía dormir en un mismo cuarto donde se quedaba con su otra pareja y no les alimentaba adecuadamente, motivo por el cual el demandante decide quedarse con ellos.</p> <p>Aparentemente se aprecia buena comunicación de la demandante con sus hijos, hay un grado de confianza y se</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>puede evidenciar un trato agradable entre madres e hijos, hay un grado de confianza y se puede evidenciar un trato agradable entre madres e hijos. Se concluye que por lo observado y apreciado la demandante mantiene buena comunicación con sus hijos, se le observa identificación y confianza, en cuanto la relación con el demandado refiere no tener comunicación y que tampoco se preocupa por sus hijos porque no le apoya en su manutención y tampoco les frecuenta.</p> <p>13.- De folios 116 o 117 se cuenta con el Informe social N° 051-2014 realizada en el domicilio del demandado, en el cual se aprecia que vive en compañía de su padre, hermano, cuñada y sobrina, la vivienda es de propiedad de padres de material noble y cuenta con los servicios básicos, refiere dedicarse o ejecutivo de ventas y percibir un promedio de s/. 700 nuevos soles mensuales y manifiesta no pasarle ninguna mensualidad a sus dos menores hijos. Señala que inicialmente la demandante estuvo con los niños pero después por problemas con su abuela materna pasaron los menores con el agrega que cuando vivían con su madre, el pasaba una mensualidad y los veía los domingos. Refiere que no hay comunicación con la otra parte y que por ahora no pasa mensualidad alguna a los menores, siendo la última vez que los ha visto hace quince días.</p> <p>14.- De folios 126 o 127 se cuenta con el Informe psicológico N° 2014-0386 realizado a demandado en el cual se concluye que emplea lenguaje fluido, durante la entrevista demuestra actitudes de confianza, presenta temperamento inestable con características de ser una persona que reacciona rápidamente ante los acontecimientos de su medio con actitudes de oposición y se preocupa por las críticas de los demás, su estado afectivo muestra indicadores de inmadurez emocional, hostilidad y no tolera situaciones de conflictos, no presenta</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>rasgos de ansiedad, presenta autoestima dentro de los límites normales, se ha desarrollado en un ambiente disfuncional.</p> <p>15.- De folios 129 a 130 se cuenta con el Informe psicológico del menor C quien refiere que sus padres se han peleado delante de el y ya no viven juntos que ya no lo ven a su papa desde el mes de setiembre, un par de veces lo fue a ver colegio y ahora ya no sabe nada pues no se comunican ni por teléfono, muestra confianza durante la entrevista psicológica, presenta nivel de inteligencia normal con habilidad para desarrollar conceptos de semejanzas y diferencias, muestra tendencia a la introversión, dependiente y frente a las relaciones interpersonales presenta contacto superficial y selectivo hacia los demás, presenta autoestima en riesgo, con temor de ser rechazado por su entorno familiar, en el ambiente familiar se identifica con ambos padres, que quiere a su mama y le tiene confianza a su papa, no presenta indicadores de depresión y ansiedad.</p> <p>16.- De folios 132 a 133 se cuenta con el Informe psicológico del menor D quien refiere que en el ámbito familiar su papa se llama B y que quiere más a su mama y de su papa no se acuerda cuando lo vio.se muestra intranquilo en la entrevista, se para a cada rato y mira de un lado a otro , brinda información básica de su grupo familiar, muestra características de ser un niño extrovertido, inquieto, bullicioso y se orienta hacia la filiación dependiente de otras personas, presenta psicomotricidad normal acorde a su edad mental, su estado emocional muestra sentimientos de seguridad y alegría al lado de su madre, se identifica con la figura materna transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, no presenta rasgos de ansiedad, actualmente vive con los abuelos maternos y su mama.</p> <p>17.- De folios 135 a 136 se cuenta con el Informe psicológico N° 383-2014 realizado a doña A, en la cual refiere que sus</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>hijos siempre han vivido con ella y que le facilitaba las visitas al demandado, en una ocasión se llevó a sus hijos , ella los iba a visitar y de un momento a otro ya no le permitía que los vea, agrega que desde el 17 de setiembre ha dejado de darle para los alimentos de sus hijos y que su comunicación se toma inadecuada con el demandado. Durante la entrevista se habla se muestra coherente, se presenta como una persona adecuada, con rasgos de temperamento tendiente a la inestabilidad, con falta de defensas, irritable, desconfiada y con necesidad de sentirse protegida por su entorno social.</p> <p>Emocionalmente muestra angustia, temores y susceptibilidad a las opiniones de los demás, no presenta indicadores de depresión, muestra autoestima en riesgo, considera sentir cólera de sí mismo, con sentimientos de minusvalía y siente que tiene más problemas que otras personas. Su clima familiar se encuentra a nivel disfuncional.</p> <p>18.- De folios 150 a 157 se cuenta con el acta de audiencia única en la cual se recibió la declaración de la demandante quien refiere que nunca dejó a sus hijos y que el demandado se los llevó por el problema que hubo con su madre y luego de ella no dejaba que los viera, obligándole a firmar el documento por el que se obligaba a pasar una pensión de s/. 190 nuevos soles y que no ha cumplido por cuanto viene pagando las pensiones de colegio atrasadas. Que el ambiente donde viven sus menores hijos en su casa se encuentra ubicado en el segundo piso de la casa de su madre y hay una cocina pero que no utiliza porque es peligroso para sus niños y ella cocina junto a su mamá en el primer piso. Que ya no labora en el cafetín por dos meses, estudiaba enfermería en el horario de 08:00 a 01 pm cuando sus hijos están estudiando y que su hermano le paga los estudios ya que vive en el extranjero y ella labora en su casa en un pequeño negocio. Asimismo se recibió la testimonial de F, quien señaló que</p>										
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>conoce al demandado y a los menores pues el demandado es su cuñado y la demandante la conoce hace 4 años en razón que vivían en la casa de su suegra, que la demandante le manifestó que iba a trabajar en una cevichera y por eso no podía hacerse cargo de los niños, solamente asumió el cuidado por tres días, porque luego iba a trabajar en una cevichera donde le ofrecían más que cuando trabajaba con el demandado. Que es cierto que se dedicaba a la atención de los menores, a partir del 11 de abril del 2014, le preparaba sus alimentos, llevaba al colegio, lavaba su ropa, en ese tiempo también llegaba la señora G con una profesora para que les enseñe, pero la profesora era pagada por su cuñado. Que su cuñado le pagaba s/. 250 nuevos soles por esas labores. Que el padre veía a sus niños en las mañanas porque los alistaba para el colegio, también los hacía desayunar, después lo veía en la hora del almuerzo o a veces llegaba a las 10 de la mañana porque no tenía horario fijo. Asimismo se recibió la testimonial de H, quien refiere que al demandado lo conoce desde hace tres años, que la llamo para que cuidara a sus hijos y empezó a cuidarlos desde la quincena de enero hasta el 4 de abril del 2014 en que se retira por motivos personales, conoció a la demandante en el mes de enero. Que se encargaba de la atención de los menores pues el demandado tenía el horario de trabajo de 8:00 am a 5:00pm quien realizaba labores de ventas. Que ella trabajo hasta el 4 de abril del 2014 y le pagaban la suma de s/. 350 nuevos soles. Que durante el tiempo que laboro la señora A si visitaba a los niños pero no recuerda con qué frecuencia. Que en dos o tres oportunidades se quedó a pernoctar en el domicilio ya que el papa llegaba tarde esto es 9:00 o 10:00 de la noche y los niños le pedían que se quedara para que los acompañe. Que no los ha castigado solo si se portaban mal les alzaba la voz. Que una vez fue a dejar útiles al colegio a pedido de la mama.</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>Asimismo se recibió la testimonial de I, quien refiere que se conoce a las partes y a sus menores hijos, desde hace 10 años aproximadamente, a la señora A la llevo a conocer porque era enamorada del demandado y conoce a los niños porque el demandado le pidió que los cuidara, porque la madre les había dejado, labor que realizo de junio a diciembre del 2013. Que su persona cocinaba para lo niños y su cuidado lo hacía desde el mediodía en su casa y otras veces los llevaba a su casa hasta que llegaba su papa a veces a las 4:00 pm y otras a las 7:00 pm, una vez la mama fue a recogerlos y otras la mama llevaba a los niños a su hogar. Que por las labores percibía la suma de s/. 60 nuevos soles semanales .Que la madre en algunas oportunidades fue a visitar a sus hijos a veces para llevarlos a sus ensayos de danzas, en una oportunidad baño a su hijo, para fiesta infantil. Asimismo se dispone pruebas de oficio recibir la declaración referencial de los menores C y D, quienes señalaron que viven con su mama, abuela y bisabuela , es su mama quien le prepara sus alimentos y los lleva al colegio, C refiere que ha salido con su padre a pasear, asimismo que estudia en el Colegio Uladech Católica y está en el tercer grado de primaria y su mama la ayuda en las tareas, E ha manifestado que estudia en el colegio Uladech Católica en el aula de 5 años y sus tares las hacen en el colegio. Refieren ambos estar contentos de vivir con su mama y su abuela, que los tratan muy bien, quieren vivir con su mama porque les prepara la lonchera y lleva al colegio temprano. Ambos señalan que salían a pasear con su papa cuando antes vivían con él y que lo quieren. C señala que su abuela lo trata bien y que no le ha castigado, D refiere que se lleva bien con su abuelita y que solamente le ha pagado una vez.</p> <p><b>Del análisis de los medios probatorios</b></p> <p>19.- En tal sentido, de los medios probatorios analizados en los considerandos precedentes se aprecia que los menores han</p>										
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>forjado vínculos positivos con ambos padres, siendo que con mayor medida el menor C con la madre demandante pues con ella vivió desde su nacimiento y posteriormente a la edad de 3 años empezó a vivir con ambos padres.</p> <p>Conforme así lo ha señalado la demandante en su escrito de demanda lo que no ha sido objetado por el demandado. De otro lado respecto al menor D ha convivido con ambos padres y posteriormente solo con la madre, siendo que ambos menores vivieron con el padre demandado desde el mes de junio del 2013 hasta setiembre del 2014 por problemas surgidos con la abuela materna, situación que ha sido confirmada por el demandado quien ha reconocido que inicialmente la demandante estuvo con los niños ; sin embargo actualmente ambos menores se encuentran bajo la custodia de su madre demandante, de la cual según los medios probatorios antes detallados se advierte que los menores se encuentra en correcto estado de cuidado junto a su madre, cuenta con una vivienda de material noble donde vivir que es de propiedad de los abuelos maternos, se observó con limpieza y orden, cuenta con los servicios básicos donde se ha evidenciado que la demandante mantiene muy buena comunicación con sus hijos existe un grado de confianza y trato agradable, asimismo de la visita social del demandado este refirió no haber visto a sus hijos desde que se fueron de su casa, en una ocasión los fue a ver al colegio pero por motivos de trabajo ya no se ha acercado a verlos y que no pasa alimentos.</p> <p>20.- Asimismo de la evaluación psicológica realizada al menor C refirió querer a su mama y tener confianza en su papa y el menor D manifestó querer más a su mama y de su papa no se acuerda cuando lo vio. Finalmente ambos menores en audiencia de pruebas señalaron encontrarse bien viviendo con su mama, abuela y bisabuela y que quieren vivir con su mama porque les prepara su lonchera y lleva al colegio. Y si bien es cierto</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>existió un proceso por violencia familiar por parte de la abuela materna en agravio del menor D en el cual fue declarada fundada la demanda con fecha 15 de agosto del 2014; sin embargo se tiene que a la fecha no se ha advertido nuevos hechos de violencia, máxime si los menores indicaron en audiencia de pruebas que su abuelita los trata bien. En consecuencia, este órgano jurisdiccional en concordancia con lo opinado por el Ministerio Público, considera que lo más favorable para los menores es que continúen bajo la Tenencia y Custodia de su madre, por ser el entorno materno el más favorable y donde los niños se encuentran bien cuidados.</p> <p><b>Régimen de Visitas</b></p> <p>21.- El Régimen de Visitas, más que un derecho de los padres, resulta ser un derecho del hijo, en tanto estas visitas contribuyen con su desarrollo integral, por lo que, deben fijarse en atención a las circunstancias, conforme lo dispone el artículo 422° del Código Civil y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo noveno, numeral tercero de la Convención de los Derechos del niño</p> <p>Corresponde al Estado respetar el derecho del niño que está separado de uno o de ambos padres o mantener relaciones personales y contacto directo con ambas partes de modo regular, salvo cuando es contrario al Interés Superior del Niño. En tal sentido el padre que no participa de la tenencia mantiene expedito su derecho de visitar a su hijo sin restricción alguna.</p> <p>22.- Asimismo, citando a Bossert y Zannoni, acerca del derecho de la visitas señalan que “Es el derecho de mantener comunicación adecuada con el pariente con quien no se convive. El caso más trascendente es el progenitor que, por no convivir con el otro progenitor a quien se ha conferido la guarda del menor hijo, conserva el derecho de mantener adecuada comunicación con el hijo”. Dado que todo niño tiene</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>derecho a relacionarse con ambos padres, debe observarse lo vertido por la Sentencia en el Exp. 1169-2009 de la Segunda Sala Especializada en Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, que señala “la finalidad del régimen de visitas es afianzar los lazos paterno filiales a efectos de procurar un óptimo desarrollo integral del menor de edad; destacando que la visita no es solamente un derecho de los padres, sino también- y principalmente – de los hijos, que requieren de la imagen paterna para un desarrollo saludable”.</p> <p>23.- En el caso de autos, se tiene que los menores han vivido con ambos padres asimismo han vivido solo con el padre durante el periodo de junio del 2013 hasta setiembre del 2014, asimismo de la evaluación psicológica practicado a ambos menores C refirió tener confianza con su papa, mientras que respecto a D se señaló que trasmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, de otro lado que en audiencias de pruebas señalo que ha salido al mirador con su papa cuando vivían con él. Por lo que teniendo en cuenta ello resulta correcto disponerse un régimen de visitas a favor del padre con externamiento, a fin de que puedan fortalecer los lazos paternos filiales, los días domingo de 10:00 a 4:00 de la tarde, previa coordinación con sus menores hijos.</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** Tabla 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa- Chimbote.2020**

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta	Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		

<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p><b><u>III. DECISIÓN:</u></b></p> <p>Declarando FUNDADA la demanda de tenencia de menores de folios 57 a 63, interpuesto por A contra B, en consecuencia, se establece que la custodia y tenencia de los menores C Y D la ejercerá la madre, estableciéndose un Régimen de Visitas a favor del padre, que se realizara con externamiento del hogar materno los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde. Consentida o ejecutoriada que sea archívese en el modo y forma de ley. Notifíquese conforme a ley.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple</b></p>				<p>X</p>						<p>8</p>	
		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia</p>											

<b>Descripción de la decisión</b>		<p>mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>				<b>X</b>						

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** Tabla 3, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y alta

**Tabla 4: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa- Chimbote.2020**

<b>Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia</b>	<b>Evidencia Empírica</b>	<b>Parámetros</b>	<b>Calidad de la introducción, y de la postura de las partes</b>					<b>Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia</b>					
			<b>Muy baja</b>	<b>Baja</b>	<b>Mediana</b>	<b>Alta</b>	<b>Muy Alta</b>	<b>Muy baja</b>	<b>Baja</b>	<b>Mediana</b>	<b>Alta</b>	<b>Muy Alta</b>	

			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
<b>Introducción</b>	<p><b>1° JUZGADO MIXTO – Nvo. Chimbote</b>  <b>EXPEDIENTE</b> N° : 01234-2014-0-2501-JR-FC-02  <b>DEMANDANTE</b> : A  <b>DEMANDADO</b> : B  <b>MATERIA</b> : TENENCIA DE MENORES</p> <p style="text-align: center;"><b>SENTENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA.</b></p> <p><b>RESOLUCION NUMERO: DIECISINUEVE</b>  En Chimbote, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior del Santa, con la asistencia de los señores magistrados que se suscriben, emite la presente resolución:  <b>ASUNTO:</b></p> <p><b>I.</b> Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución número <b>TRECE</b> de fecha de abril de dos mil quince, que declara <b>FUNDADA</b> la demanda sobre tenencia de menor, interpuesta por A contra B, en el extremo que establece un régimen de visitas a favor del padre que realizara con externamiento del hogar materno los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde.</p>	<p><b>1.</b> El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>No cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>				<b>X</b>						

<b>Postura de las partes</b>		<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>No cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <b>No cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no amular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>			<b>X</b>					<b>7</b>	
------------------------------	--	---	--	--	----------	--	--	--	--	----------	--

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** Tabla 4, revela que la calidad de la **parte expositiva de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente

**Tabla 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa- Chimbote.2020**

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia																									
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy																					
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]																					
Motivación de los hechos	<p><b>FUNDAMENTOS DE LA APELACION:</b></p> <p>El demandado B, apela la sentencia señalando que no encuentra suficiente justificación para que se le haya otorgado un régimen de visitas tan reducido como el que acostumbran los juzgados de familia otorgar cuando se trata de padres que recién entran en contacto con sus hijos o lo han tenido de manera tan restringida que estiman que un régimen así permitirá un acostumbamiento propicio para una mejor relación padre-hijo, y este no es el caso. Porque el padre venía llevando consigo a los niños los fines de semana, e incluso los ha tenido, porque la madre los entregó por una larga temporada, además que los menores en todas las instancias han confirmado que con su padre tienen una magnífica relación.</p> <p>Por último que la resolución impugnada le causa agravio porque lo priva, a pesar de calificar como padre y mantener una buena relación con sus hijos de tenerlos, restringen el desarrollo de su relación parental.</p>	<p><b>1.</b> Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i><b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i><b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles</i></p>																						X									

	<p><b><u>FUNDAMENTOS DE LA SALA</u></b>  <b>Marco Legal</b>  1.- En la interpretación y aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, se debe tener en cuenta los principios y disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los convenios internacionales ratificados por el Perú, en todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Civil en lo que fuere PLICABLE; y en toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el principio de interés superior de niño y adolescente y el respeto a su derecho, tal como prescribe los artículos VII y IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337.  2.- En todo conflicto o situación donde intervengan menores o de un modo u otro los afecte, debe valorarse el beneficio del menor como interés superior. El interés superior del niño contempla dos aspectos de carácter superlativo: primero por una parte del Estado a proveer los medios necesarios para el desarrollo pleno de la niñez adecuando las instituciones en base a los principios de la convención sobre los derechos del niño, la constitución política, y segundo la de escuchar a los menores a fin de que sean “sujetos primero de derechos” y no como un objeto del sistema jurídico pensando solo en la exclusiva del adulto. El interés superior del niño se debe entender como un estándar jurídico a tener en cuenta a la hora de juzgar la que será diferente en cada caso; siendo necesario preservar el equilibrio entre los derechos de los niños y de los padres, cuando dicho equilibrio altere, y se presenta un conflicto entre los derechos de los padres con los derechos del menor que no pueda</p>	<p>resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).  <b>Si cumple.</b>  4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i><b>Si cumple.</b>  5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b>  1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <del>(El contenido señala la(s) norma(s)</del> indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) <i>(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b>  2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i>  <b>Si cumple</b>  3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La</i></p>											20
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

<p>absolverse mediante la armonización en el caso concreto, la solución deberá ser el que más satisfaga al interés superior del niño.</p> <p>3.- De allí que los derechos e intereses de los padres únicamente puedan ser antepuesto a los del niño cuando ello satisfaga su interés prevalente y, en igual sentido únicamente se puede dar primacía a los derechos e intereses de los niños frente a la de los padres si tal solución efectivamente materializa su interés superior; como parámetro general ha de tomarse en cuenta el ejercicio de los derechos de los padres no puede poner en riesgo la vida, salud, educación, estabilidad o desarrollo integral del menor, ni generar riesgos prohibidos para su desarrollo; el solo hecho de que el niño pueda estar en mejores condiciones económicas no justifica de por si el cambio de la tenencia, sino deben existir poderosas motivos adicionales que hagan temer por su bienestar que haga posible separara del núcleo materno donde ha nacido y crecido, lo contrario haría una discriminación irrazonables entre niños ricos y niños pobres, padres pobres y padres ricos, sino debe velarse en cuanto a la garantía de su derecho a vivir con el padre o madre que ellos decida,. Ello implica un juicio de valor proyectado sobre las circunstancias configurativas del específico supuesto a resolver atendiendo a las características de cada caso.</p> <p>Sobre la Tenencia</p> <p>4.- La Juez mediante resolución número trece de fecha trece de abril de dos mil quince, declara fundada la demanda de tenencia de los menores C y D , a favor de su madre la señora A, en merito a que los menores han forjado vínculos positivos con la madre, pues si bien vivieron con el padre desde junio de 2013 hasta septiembre del 2014, estos actualmente se encuentran bajo la custodia de su madre demandante, que los cuida correctamente, existe buena comunicación, además se tiene en cuenta con una vivienda de material noble, donde se observó que cuenta con los servicios básicos, orden y limpieza.</p> <p>Asimismo estableció un régimen de visitas a favor del padre, los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde, con externamiento del hogar materno, se debe hacer hincapié que el régimen de visitas ha sido el</p>	<p><i>motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i><b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i><b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple</b></p>							
--	--	--	--	--	--	--	--	--

<p>extremo apelado por el demandado.</p> <p>Sobre el Régimen de Visitas</p> <p>5.- En cuanto al Régimen de visitas, que es un extremo apelado de la sentencia, se debe tener en cuenta que el denominado “derecho de visitas” es el derecho que tiene uno de los padres que no accedió a la tenencia a conservar las relaciones personales con sus menores hijos con quienes no convive. Es la Convención sobre los Derechos del Niño la que refiere directamente al hijo este derecho. Así, en su artículo 9, numeral 3, reconoce “el derecho del niño que este separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”. A pesar de ello, el Código de los Niños y Adolescentes establece que: “ el Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior de Niño y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar”.</p> <p>6.- En el caso sub examine, el demandado solicita vía apelación se amplié el régimen de visitas a su favor, pues lo considera muy reducido, pues uno tan breve solo se justificaría cuando el padre recién o luego de muchísimo tiempo entra en contacto con los hijos, pero no para el caso de menores que manifiestan querer a su padre, reconocen su rol, se ha probado que los ha tenido consigo y atendido hasta poco tiempo antes que la madre los llevara y tratándose de varones ya mayorcitos de manera que la figura paterna es muy necesaria.</p> <p>7.- Revisados los actuados, es de tener presente, que las pericias psicológicas practicadas a los menores cuyos informes obran de páginas 129 a 133, concluyen que se identifican con ambos padres, y transmiten afecto hacia ambos padres, quiere a su mama y le tiene confianza a su padre en el caso de C , quien refiere que no ve a su papa desde el mes de setiembre que una de veces lo fue a ver al Colegio y ahora ya no sabe nada, no se comunican ni por teléfono y en el caso del niño D, afirmo que no se acuerda cuando lo vio, en atención a ello, se hace necesario en salvaguarda del principio protector del interés superior del niño- que los</p>												
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>menores C y D, construyan mejores relaciones afectivas con el padre a efecto que alcancen su mejor desarrollo integral y armonioso, dejándose precisado que los conflictos de pareja no tienen por qué limitar los derechos e intereses de los menores de gozar del afecto paterno, puesto que la permanencia de los lazos afectivos entre padre e hijos, tienden a favorecer a las relaciones inter-subjetivas entre los menores y otras personas de su entorno, por lo que este Colegiado es de la opinión que se debe modificar el extremo que se debe ampliar el régimen de visitas los días sábados cada quince días y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia.</p>												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** Tabla 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

**Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, Distrito Judicial del Santa- Chimbote.2020**

<p><b>Parte resolutive de la sentencia</b></p>	<p><b>Evidencia empírica</b></p>	<p><b>Parámetros</b></p>	<p><b>Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión</b></p>	<p><b>Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia</b></p>
--	----------------------------------	--------------------------	--	---

			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy	Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]
Aplicación del Principio de Congruencia	<p><b>DECISION</b>  <b>CONFIRMANDO</b> la resolución número <b>TRECE</b> de fecha trece de abril de dos mil quince, que declara <b>FUNDADA</b> la demanda sobre tenencia de menor y régimen de visitas, interpuesta por A contra B, <b>REFORMANDOLA</b> se modifica en el extremo que se debe <b>AMPLIAR</b> el régimen de visitas para los días sábados, cada quince día y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia; Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen-Juez Superior ponente Dr. F.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o las fines de la consulta. (Es completa) <b>Si cumple</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <b>No cumple</b></p> <p>5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de</p>				X						

		<p><i>lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>										8
<b>Descripción de la decisión</b>		<p><b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p><b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</i></p>			<b>X</b>							

		<i>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												
--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**LECTURA.** Tabla 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: alta y alta,

**Tabla 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de menor**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte Expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta					
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta					
							X		[13 - 16]	Alta					
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
									[1 - 4]	Muy baja					
<b>37</b>															

	<b>Parte Resolutiva</b>	<b>Aplicación del Principio de congruencia</b>	1	2	3	4	5	<b>8</b>	[9 - 10]	Muy alta					
					X				[7 - 8]	Alta					
	<b>Descripción de la decisión</b>				X		[5 - 6]		Mediana						
							[3 - 4]		Baja						
							[1 - 2]		Muy baja						

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** Tabla 7, revela que la **calidad de la sentencia de primera instancia sobre tenencia de dos menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales**, Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron: muy alta, muy alta y alta, respectivamente.

**Tabla 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		7	[9 - 10]	Muy alta						35
		Postura de las partes			X			[7 - 8]	Alta							
								[5 - 6]	Mediana							
								[3 - 4]	Baja							
								[1 - 2]	Muy baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta						
		Motivación del derecho					X	[13 - 16]	Alta							
							X	[9- 12]	Mediana							
							X	[5 -8]	Baja							
							X	[1 - 4]	Muy baja							

	Parte resolutiva	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	[9 - 10]	Muy alta					
					X				[7 - 8]	Alta					
	Descripción de la decisión				X		[5 - 6]		Mediana						
							[3 - 4]		Baja						
							[1 - 2]		Muy baja						

Expediente N°: 01234-2014-0-2501-JR-FC-02

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la **calidad de la sentencia de segunda instancia sobre tenencia de menor, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales**, Se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron: alta, muy alta y alta, respectivamente.

## 5.2. Análisis de los resultados

Es de calidad muy alta se plasma como se indica:

Sentencia de primera instancia se observa:

- La parte expositiva tuvo una calidad de muy alta, en la introducción se analizó que tiene los requisitos que debe contener una sentencia judicial, pues de acuerdo a la lista de parámetros, ha cumplido con los indicadores.

En la introducción, se refleja el encabezamiento la cual está compuesto por el número de Exp, cuales son las partes del sujeto, así como que proceso es que el se está investigando y numero de resolución.

Asimismo, en la postura de las partes, el juez tuvo un correcto análisis en el desarrollo de función como juzgador, mas no actuó sobre los puntos controvertidos el cual se manifiesta en el parte considerativa de la sentencia.

Según Dei (s/f) la expositiva analiza los hechos esgrimidos por cada parte, identifica las pretensiones y defensas aducidas por cada una, resumiendo las circunstancias del proceso.

Por ello en la parte expositiva, es de calidad muy alta, el cual se desarrolló de acuerdo a los indicadores expuesto en la lista de cotejo.

En la considerativa, el cual es la parte central de la sentencia en donde el juez hace hincapié en los fundamentos expuestos tanto por el demandante como el demandado, así como los fundamentos jurídicos para tener una mejor perspectiva para la decisión judicial.

Asimismo, el juez realizo una motivación de las pruebas importantes para tener un conocimiento mejor del proceso.

Chumi (2017) expresa que la pertinencia es requisito para que el hecho pueda ser objeto concreto de prueba en un proceso determinado, esto es, que los hechos tengan relación con el litigio; asimismo, es requisito para que el hecho forme parte del tema de prueba del proceso, es decir, es necesario que se pruebe

Esas pruebas presentadas fueron: acta de nacimiento, boletas de pago, boletas de compras, Boucher, carta notarial en donde se conmina haber hecho perder clases a los menores cuando se los llevo de su poder, por ello es importante que el juez los valore de forma conjunta pues es una garantía para el debido proceso.

Sobre las pruebas Almengor (2013) señala que es aquella actividad que desarrollan las partes con el tribunal para que éste adquiera el convencimiento de la verdad o certeza de un hecho o afirmación fáctica o para fijarlos como ciertos a los efectos de un proceso.

La motivación en cuanto a la parte considerativa, es importante pues el juez de acuerdo a ello, tiene un mejor análisis para su resolución final, pues garantiza que el proceso sea llevado por el mejor conducto procesal, por lo observado el juzgador tuvo una correcta motivación el cual es fundamental para el pleito.

La motivación consiste en que el juzgador, en todas las providencias que impliquen pronunciamiento de fondo, y en particular en la sentencia, exponga los motivos o argumentos sobre los cuales basa su decisión (Chumi, 2017).

En su parte resolutive, se observa el juzgador aplico la correcta redacción de la sentencia, importante para que se entienda y sea clara y no haya vicios y la parte que se sienta perdedora pueda accionar su recurso con los fundamentos expuesto por el juzgador.

Es un obligación procesal, y es que como la exigencia de motivar las resoluciones deviene del principio de impugnación, lo que supone que sea indispensable que las partes conozcan que es lo que se va a impugnar pues de otra forma el derecho a la

defensa de las mismas se vería restringido de modo irrazonable (Rivas, 2012).

Ahora, bien respecto de la sentencia de segunda instancia, que también fue de calidad muy alta, esta sentencia mostro lo siguiente:

En su parte expositiva, consigna los datos de los sujetos a quien vincula la decisión adoptada, como también su lugar y su fecha, con los cuales se acredita su existencia, y su pertenencia a un proceso judicial específico, a lo que en la doctrina se le llama una norma individualizada, y concreta.

Asimismo, el juez tuvo una adecuada formalidad en cuanto a lo que debe tener esta primera etapa de la sentencia, donde la finalidad es cumplir con lo establecido en las normas jurídicas.

En este segmento de la sentencia, se consigna, en primer lugar, la carátula del expediente. En segundo lugar, debe contener la individualización de las partes intervinientes, la pretensión y la oposición y los trámites cumplidos durante el desarrollo del proceso (Mérida, 2014).

Vargas (2011) la finalidad de la motivación de las resoluciones judiciales es contribuir a que, en todos los casos, se concrete la obligación de poner de manifiesto las razones que sustentan la resolución como uno de los medios destinados, a su vez, a garantizar la "recta administración de justicia"(3); también la motivación busca que las partes puedan conocer los fundamentos jurídicos empleados para resolver su conflicto de intereses.

En juez de segunda instancia realizo el análisis exhaustivo de la fundamentación, para tener una mejor perspectiva de la motivación realizada en la resolución.

Parma (s/f) manifestó que motivación de la sentencia- se debe a que los jueces no son elegidos democráticamente, la legitimidad de su poder no depende de su origen sino

exclusivamente de su ejercicio, de las razones que puedan aducir para justificar sus decisiones.

La sentencia de acuerdo a lo impugnado por la parte demandante, realizando la congruencia que es un principio del derecho procesal contemporáneo, sino la concreción de antiguos aforismos como: el juez no proceda de oficio, no vaya el juez más allá de las cosas pedidas por las partes, el juez debe decidir según lo alegado y probado. (Torres, 2012).

## **VI. CONCLUSIONES**

Tomando en cuenta la coherencia lógica del presente trabajo el objetivo del estudio fue:

- Se realizó la investigación correspondiente de las resoluciones la cual tuvieron un alcance de muy alta para ambas sentencias, la cual nos infiere que son utilidad para reconocer como se formulan los dictámenes en la legislación
  
- Se tuvo que investigar sobre conceptos relacionados al proceso en cuestión (tenencia de menor), desarrollando tanto en lo procesal como sustantivo.
  
- Asimismo, se debe reflejar el correcto análisis realizado por el juzgador conjuntamente con normas establecidas para el mejor andar del proceso tenga la decisión adecuada y justa para el litigio

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. ((1ª edic.). Lima, Perú: autor.
- Almengor, S. (2013). *Análisis jurídico doctrinario de los medios científicos de prueba regulados en el código procesal civil y mercantil, decreto ley ciento siete*. Recuperado de: <http://www.repositorio.usac.edu.gt/2038/1/22T%28441%29D%20%20%20%20Sergio%20Rodrigo%20Almengor%20Posadas.pdf>
- Ariano, E. (2016). *Resoluciones judiciales, impugnaciones y la cosa juzgada, ensayos*. (2da. Edic.) Lima: Perú. Pacifico Editores
- Berges, M. (2018). *Criticas al poder judicial*. Recuperado de: <https://www.elintransigente.com/politica/2018/4/13/aca-no-pasa-nada-por-que-la-justicia-argentina-no-investiga-fondo-486536.html>
- Boni, M. (s/f). *Lenguaje e información general*. Recuperado de: <http://www.fundlitterae.org.ar/images/archivos/21.%C2%AA%20PONENCI A%20%20BONI%20%20Jornadas%20%202007.pdf>
- Burbano, K. (2018). *Reforma a la justicia: sin populismo ni improvisación*. Recuperado de: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/reforma-la-justicia-sin-populismo-ni-improvisacion-articulo-796951>
- Callata, A. (2016). *Análisis jurisprudencial de las sentencias referidas a la unión marital de hecho emitidas por la corte superior de justicia de lima sur en el periodo 2010-2015*. Recuperado de: <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/401/TESIS%20UDH%20-%20CALLATA%20CALLATA%2C%20ALfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Calvache, H. (2013). *¿Qué son alimentos?* Recuperado de: [https://www.ucc.edu.co/cali/prensa/2013/SiteAssets/Paginas/Servicios%20Consultorio-Juridico/folleto%20de%20alimentos\\_1.pdf](https://www.ucc.edu.co/cali/prensa/2013/SiteAssets/Paginas/Servicios%20Consultorio-Juridico/folleto%20de%20alimentos_1.pdf)
- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Canosa, U. (2014). *El proceso civil por audiencias*. Recuperado de: [http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb/files/105\\_16216\\_el-proceso-civil-por-audiencias.pdf](http://portalweb.ucatolica.edu.co/easyWeb/files/105_16216_el-proceso-civil-por-audiencias.pdf)
- Carretero, C. (2015). *La claridad y el orden en la narración del discurso jurídico*. Recuperado de: <https://core.ac.uk/download/pdf/39147326.pdf>
- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. *Tipos de Muestreo*. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Converset, J. (s/f). *Poderes del Juez en el Proceso Civil*. Recuperado de: <http://egov.ufsc.br/portal/sites/default/files/anexos/18614-18615-1-PB.pdf>
- Cornejo, S. (2016). *El Principio de Economía Procesal, Celeridad Procesal y la Exoneración de Alimentos*. (3ra. Ed.). Lima: Perú. Grijley
- Chumi, A. (2017). *El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa*. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5633/1/T2285-MDP-Chumi-El%20deber.pdf>

- Dei, M. (s/f). *Estructura de la sentencia*. Recuperado de: [https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/files/material\\_curso/Taller%20de%20Estructura%20de%20la%20Sentencia.pdf](https://capacitacion.jusmisiones.gov.ar/files/material_curso/Taller%20de%20Estructura%20de%20la%20Sentencia.pdf)
- Duarte, Y. (2016). *El juez y la motivación de la sentencia. Análisis de casos prácticos frente a los juicios paralelos periodísticos*. Recuperado de: <http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/El-Juez-y-la-motivaci%C3%B3n-de-la-sentencia.-An%C3%A1lisis-de-casos-pr%C3%A1cticos-frente-a-los-juicios-paralelos-period%C3%ADsticos.pdf>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ª edic.). México: Mc Graw Hill
- Hidalgo, J. (2018). *La fijación de los puntos controvertidos. su importancia en los procesos regulados por el código procesal civil*. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/11930>
- Ibarra, C. (2017). *El principio de suplencia de la deficiencia procesal: una propuesta epistémica de estructuración*. Recuperado de: [http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15227/1/CORRALES\\_RAMO\\_S\\_JUA\\_PRI.pdf](http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/UCSP/15227/1/CORRALES_RAMO_S_JUA_PRI.pdf)
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. *Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9*. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud
- Méndez, P. (2016). *Derecho procesal civil i proceso de conocimiento*. Recuperado de: [https://www.academia.edu/28134413/DERECHO\\_PROCESAL\\_CIVIL\\_I\\_PROCESO\\_DE\\_CONOCIMIENTO](https://www.academia.edu/28134413/DERECHO_PROCESAL_CIVIL_I_PROCESO_DE_CONOCIMIENTO)
- Mejía, J. (2004). *Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo*. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)

- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Nicholls, D. (2013). *Principio de la comunidad de la prueba*. Recuperado de: [https://prezi.com/rsd7xe\\_xx\\_cd/principio-de-la-comunidad-de-la-prueba/](https://prezi.com/rsd7xe_xx_cd/principio-de-la-comunidad-de-la-prueba/)
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3ª edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Palacio, L. (2015). *Derecho procesal civil*. Tomo IV. Buenos Aires: Editorial Abeledo Perrot.
- Peña, A. (2016). *Propuestas para el Sector Justicia y el Sistema de Justicia del Estado peruano*. Recuperado de: <http://www.parthenon.pe/mas/teoria-general-del-derecho/sociologia-del-derecho/propuestas-para-el-sector-justicia-y-el-sistema-de-justicia-del-estado-peruano/>
- Reyna, D. (2017). *La oralidad en el proceso civil peruano*. Recuperado de: [https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2814/DER-L\\_008.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2814/DER-L_008.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Rivera, J. (2017). *Estado de Derecho con un sistema judicial en crisis*. Recuperado de: <http://www.lostiempos.com/actualidad/opinion/20170803/columna/estado-derecho-sistema-judicial-crisis>
- Roca, A. (2011). *La carga de la prueba*. Recuperado de: <http://xasdralejandrorocax.blogspot.com/2011/03/la-carga-de-la-prueba.html>
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). *Instrumentos de evaluación*. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articles-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articles-4777_recurso_10.pdf)

Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

Tejerina, S. (2016). *Autonomía constitucional del consejo nacional de la magistratura, vulnera el estado de derecho, al incumplir sentencias ampliatorias. Tacna 2014-2015*. Recuperado de: <http://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/UPT/51/1/tejerina-mejia-sergio.pdf>

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). *Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho*. Aprobada por Resolución N° 1496-2011- CU-ULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013

Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - *Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad*. Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContentoEnLinea/leccin\\_31\\_\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)

Uribe, A. (2015). *La prueba de oficio en el proceso civil*. Recuperado de: [http://www.academia.edu/7948221/LA\\_PRUEBA\\_DE\\_OFICIO\\_EN\\_EL\\_PROCESO\\_CIVIL](http://www.academia.edu/7948221/LA_PRUEBA_DE_OFICIO_EN_EL_PROCESO_CIVIL)

Valderrama, S. (s.f.). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. (1ª edic.). Lima: San Marcos

Velarde, J. (2018). *Crisis en el sistema judicial. Problema y oportunidad*. Recuperado de: <https://gestion.pe/opinion/crisis-sistema-judicial-problema-oportunidad-240242>

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## **Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio**

**EXP. N° :01234-2014-0-2501-JR-FC-02**

**MATERIA: TENENCIA**

**JUEZ: F**

**ESPECIALISTA: E**

**DEMANDADO: B**

**DEMANDANTE: A**

**RESOLUCION NUMERO:** TRECE Chimbote, trece de abril Del dos mil quince.-

**VISTOS;** Dado cuenta con el expediente principal estando los autos para resolver, se procede a emitir la siguiente resolución de mérito:

**ANTECEDENTES:**

1. Que, mediante escrito de folios 57 a 63, recurre a este juzgado doña A, a fin de interponer demanda de Tenencia de Menor, acción que la dirige contra B, Sustentando su pretensión en que producto de sus relaciones con el demandado procrearon a su menor hijo C. Sin embargo el demandado irresponsable decide abandonarla moral y económicamente por lo que demanda alimentos, siendo que cuando su menor hijo tenía tres años de edad, la recurrente y el demandado deciden juntarse y hacer vida en común en el domicilio del demandado procreando a su segundo hijo D, sin embargo dada la incompatibilidad de caracteres llevo a que la relación se resquebrajara y además fue irresponsable en sus obligaciones de padre por lo que se vio obligada a interponer procesos judiciales de alimentos. Sus hijos siempre han estado bajo su custodia desde que nacieron hasta junio del 2013 en que el demandado decide llevárselos al domicilio de sus padres por un altercado con mi madre que había reprendido a su menor hijo D por una travesura, por lo que acepto entregarlos con sus cosas, siendo que los primeros días iba al domicilio a cocinarles a sus hijos, y el demandado dejaba a los niños al cuidado de una vecina y desconocida para sus hijos y por las tardes al cuidado de su abuelito una persona anciana que padece de diabetes por lo que sus hijos no tienen el cuidado necesario. Pues faltan regularmente al centro de estudios y muchas veces llegan tarde. Por resolución número uno de folios 64 a 65, se admite a trámite la demanda; corriéndose traslado al demandado, quien la ha contestado conforme al escrito al escrito de folios 74 o 104 en la cual solicita se declare infundada la demanda en base a los fundamentos que indica. Siendo que por resolución dos de folios 105 o 106 se tiene por contestada la demanda y se señala fecha para audiencia única, la misma que se llevó a cabo conforme al acta de folios 150 o 157. Disponiéndose por resolución número doce que ingresen los autos a despacho para sentenciar.

### **II.- FUNDAMENTOS:**

1. Del proceso La finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, acorde a lo previsto en

el artículo III del título Preliminar del Código Procesal Civil.

2. Congruencia Procesal Que, el Juez debe aplicar el derecho que corresponda al proceso, aunque no haya sido invocado por las partes o lo haya sido erróneamente. Sin embargo, no puede ir más allá del petitorio ni fundar su decisión en hechos diversos de los que han sido alegados por las partes, conforme lo precisa el artículo séptimo del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

3. Sistema de Valoración Probatoria A efectos satisfacer adecuadamente las pretensiones alegadas, el Juez debe valorar los medios probatorios en forma conjunta utilizando su apreciación razonada, conforme al sistema de valoración probatoria regulado en nuestro ordenamiento procesal civil; además se debe considerar que la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando nuevos hechos, según lo establecido en los artículos 197° y 196° del Código Procesal Civil. Todos los medios probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada; sin embargo, en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión de conformidad a lo establecido por el artículo 197° del Código Procesal Civil. Del Petitorio

4.- Que es materia de pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional la demanda de tenencia por doña A contra B.a fin de que se declare la tenencia de sus menores hijos C y D a su favor. Legitimidad para obrar del demandante y competencia de este Juzgado

5.- El presente proceso cumple con los presupuestos procesales y condiciones de la acción, como son capacidad procesal, competencia y una demanda que cumpla con los requisitos de forma y de fondo; así como, legitimidad e interés para obrar; acreditándose con las actas de nacimiento de folios 06 y 07, la existencia de los menores C y D, respectivamente, quienes tienen consignado como padres a don B y doña A. Lo que implica que la recurrente tiene legitimidad e interés para interponer la presente demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 83 del Código de Niños y Adolescentes, que prescribe: —El padre o la madre que desean que le reconozca el derecho a la custodia y tenencia, interpondrá su demanda acompañando el documento que lo identifique, la partida de nacimiento y las pruebas pertinentes, resultando este Juzgado competente para conocer el presente proceso tal como lo dispone el inciso b) del artículo 160 del Código de Niños y Adolescentes. De la Protección del Menor;

6.- Que, los niños y adolescentes en atención a su estado de vulnerabilidad y dependencia de los adultos para garantizar su supervivencia, gozan de una protección especial que les reconoce tanto los tratados internacionales; así como nuestra constitución, que tiene como objetivo el desarrollo armonioso de su personalidad y el disfrute de los derechos que les han sido concedidos; es dentro de este marco constitucional que resulta ilustrativo citar lo previsto por el Principio 2° de la Declaración de los Derechos del Niño; que establece:

—El niño gozara de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin la consideración fundamental a que se atenderá el Interés Superior del Niño; asimismo, el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece — que este desde que nace tienen derecho a un nombre, una nacionalidad y en la medida de lo posible a conocer a sus padres y ser cuidados por ellos y conforme lo dispone el inciso 3) del artículo 9) a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al Interés Superior del Niño, dispositivos jurídicos acordes con el derecho a la vida de familia que tiene todo ser humano y en especial un niño que requiere ser criado, cuidado y educado hasta que adquiera la capacidad para valerse por asimismo. Determinación de la Tenencia

7. Que, dentro del marco legal el artículo 81° del Código de Niños y Adolescentes dispone: Cuando los padres estén separados de hecho la tenencia de los niños y adolescentes se determina de común acuerdo entre ellos y tomando en cuenta el parecer del niño y adolescente. De no existir acuerdo o si este resulta perjudicial para los hijos, la tenencia la resolverá el Juez Especializado, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento...; dispositivo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 84° del referido ordenamiento legal.

El juzgador para resolver la petición de la tenencia tiene como criterios orientados los que prevé el artículo 84 del Código de los Niños y Adolescentes, respecto a que a) el hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo siempre que le sea favorable, b) el hijo menor de tres años permanecerá con la madre y; c) para el que no obtenga a tenencia o custodia del niño o del adolescente debe señalarse un Régimen de Visitas . De los actuados

8. Que, en el presente caso fijado los puntos controvertidos sobre los cuales debe pronunciarse el juzgador son: a) determinar con quien convivieron mayor tiempo los menores y si dicha convivencia le fue favorable, b) Determinar cuál de los padres resulta más idóneo para ejercer la tenencia, c) Determinar si procede otorgar la tenencia a la demandante y establecer un régimen de visitas a la parte demandante. Asimismo por resolución número uno se dispone la visita social al domicilio de las partes y la evaluación psicológica a las partes y menores.

9. Que, de folios 74 a 04 obra el escrito de contestación de demanda, en el cual el demandado señala que es cierto que fueron sus caracteres incompatibles los que provocaron el fin de la relación, pero que siempre ha sido responsable con sus obligaciones, que no es cierto que la demandante atendía a los niños, pues lo hacía su abuela quien victimaba a sus hijos con actos de violencia, respecto a las boletas originales presentadas por la demandante mayormente él le daba para que realizara compras y las de colegio fueron sustraídas por ella cuando visitaba a los menores, los procesos judiciales de alimentos se interpusieron porque no se ponían de acuerdo con el monto de la pensión, señala que la madre de la demandante fue sentenciada por

violencia familiar en agravio de los menores, es a esa casa con esa persona violenta donde el 18 de setiembre del 2014 donde ha llevado a los menores. Desde que le entrego a los niños nunca se interesó por ellos, comenzó a ir a verlos dos o tres veces por semana, a ayudar a la persona que se encargaba de los menores y ocasionalmente los recogía del colegio, porque él se encargaba de llevarlos y la persona contratada de recogerlos. Que las personas que cuidaban a los menores una de ellas vivía en la vecindad, otra no era vecina y la otra esposa de su hermano y ninguno de ellos agredió a los menores como si lo hacía la abuela materna. Asimismo las veces que faltaron al colegio fue por malestares que aconsejaban tenerlos en casa o encama. 10. De folios 108 a 109 se cuenta con los certificados de antecedentes penales de las partes, siendo que de la demandante no registra antecedentes y con respecto al demandado si registró por los delitos de incumplimiento de obligación alimentaria y por apropiación ilícita común. Del caudal Probatorio De folios 113 a 114 se cuenta con el Informe Social N° 46-20147 realizado en el domicilio de la parte demandante en el cual se verifico que vive en compañía de su abuela, madre, padrastro y dos menores hijos, cuenta con los servicios básicos, la vivienda es de dos pisos de material noble y techo de eternit, se observa limpieza y orden en el cuadro. Refiere que es apoyada económicamente por su hermano mayor que se encuentra en Chile y el dinero lo utiliza para sus estudios superiores, asimismo refiere trabajar como promotoras de diferentes marcas de belleza y vende comida rápida en las afueras de su casa en el horario de 6:30 pm a 10:30 pm de lunes a viernes. Agrega que inicialmente ella tiene a sus hijos pero por problemas con la abuela materna el demandado los llevo a vivir con él, en donde la demandante y los menores refieren que la familia de su de su padre los dejaba encerrados, les pagaba la luz, les hacía dormir en un mismo cuarto donde se quedaba con otra pareja y no les alimentaba adecuadamente, motivo por el cual la demandante decide quedarse con ellos. Aparentemente se aprecia buena comunicación de la demandante con sus hijos. Se concluye que por lo observado y apreciado la demandante mantiene buena comunicación con sus hijos, se le observa identificación y confianza, en cuanto a la relación con el demandado refiere no tener comunicación y que tampoco se preocupa por sus hijos porque no le apoya en su manutención y tampoco les frecuenta.

11. De folios 116 o 117 se cuenta con el Informe Social N° 051-2014 realizado en el domicilio del demandado, en el cual se aprecia que vive en compañía de su padre, hermano, cuñada y sobrino, la vivienda es de propiedad de padres de material noble u cuenta con los servicios básicos, refiere dedicarse a ejecutivo de ventas y percibir un promedio de s/. 700 nuevos soles mensuales y manifiesta no pasarle ninguna mensualidad a sus dos menores hijos. Señala que inicialmente la demandante estuvo con los niños pero después por problemas con su abuela materna pasaron los menores con él, agrega que cuando Vivian con su madre, el pasaba una mensualidad y los veía los domingos. Refiere que no hay comunicación con la otra parte y que por ahora no pasa mensualidad alguna a los menores, siendo la última vez que los ha visto hace quince días.

12. De folios 126 a 127 se cuenta con el Informe psicológico N° 2014-0386 realizado al demandado en el cual se concluye que emplea lenguaje fluido, durante la entrevista demuestra actitudes e confianza, presenta temperamento inestable con

características de ser una persona que reacciona rápidamente ante los acontecimientos de su medio con actitudes de oposición y se preocupa por las críticas de los demás, su estado afectivo muestra indicadores de inmadurez emocional, hostilidad y no tolera situaciones de conflictos, no presenta rasgos de ansiedad, presenta autoestima dentro de los límites normales, se ha desarrollado en un ambiente familiar disfuncional.

13. De folios 129 a 130 se cuenta con el Informe psicológico del menor C quien, refiere que sus padres se han peleado delante de él y ya no viven juntos que no lo ve a su papa desde el mes de setiembre, un par de veces lo fue a ver al colegio y ahora ya no sabe nada pues no se comunican ni por teléfono, muestra confianza durante la entrevista psicológica, presenta nivel de inteligencia normal con habilidad para desarrollar conceptos de semejanzas y diferencias, muestra tendencia a la introversión, dependencia y frente a las relaciones interpersonales presenta contacto superficial y selectivo hacia los demás, presenta autoestima en riesgo, con temor de ser rechazado por su entorno familiar, en el ambiente familiar se identifica con ambos padres, que quiere a su mamá y le tiene confianza a su papá no presenta indicadores de depresión y ansiedad De folios 132 a 133 se cuenta con el Informe psicológico del menor D, quien refiere que en el ámbito familiar su papá se llama C. y que quiere más a su mamá y de su papá no se acuerda cuando lo vio. Se muestra intranquilo en la entrevista, se para a cada rato y mira de un lado a otro, brinda información básica de su grupo familia, muestra características de ser un niño extrovertido, inquieto, bullicioso y se orienta hacia la filiación dependiente de otras personas, presenta psicomotricidad acorde a su edad mental, su estado emocional muestra sentimientos de seguridad y alegría al lado de su madre, se identifica con la figura materna y transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, no presenta rasgos de ansiedad, actualmente vive con los abuelos maternos y su mamá.

14. De folios 135 a 136 se cuenta con el Informe psicología N° 383.2014 realizado a doña A, en la cual refiere que sus hijos siempre han vivido con ella y que le facilitaba las visitas al demandado, en una ocasión se llevó a sus hijos, ella los iba a visitar y de un momento a otro ya no le permitía que los vea, agrega que desde el 17 de setiembre ha dejado de darle para los alimentos de sus hijos y que su comunicación se toma inadecuada con el demandado. Durante la entrevista su habla se muestra coherente, se presenta como una persona adecuada, con rasgos de temperamento tendiente a la inestabilidad, con falta de defensas, irritable, desconfiado y con necesidad de sentirse protegida por su entorno social. Emocionalmente muestra angustia, temores y susceptibilidad a las opiniones de los demás, no presenta indicadores de depresión, muestra autoestima en riesgo, considera sentir cólera de sí misma con sentimientos de minusvalía y siente que tiene más problemas que otras personas, Su clima se encuentra a nivel disfuncional.

15. De folios 150 a 157 se cuenta con el acto de audiencia única en el cual se recibió la declaración de la demandante quien refiere que nunca dejó a sus hijos y que el demandado se los llevó por el problema que hubo con mi madre y luego de ellos no dejaba que los viera obligándole a firmar el documento por el que se obligaba a pasar

una pensión de s/. 190 nuevos soles y que no ha cumplido por cuanto viene pagando las pensiones de colegio atrasadas. Que el ambiente donde viven sus menores hijos en su casa se encuentra ubicado en el segundo piso de la casa de su madre y hay una cocina pero que no utiliza porque es peligrosos para sus hijos y ella cocina junto a su mamá en el primer piso. Que ya no labora en el cafetín por dos meses, estudiaba enfermería en el horario de 08:00 a 01 pm. Cuando sus hijos están estudiando y que su hermano le paga los estudios ya que vive en el extranjero y ella labora en su casa en un pequeño negocio. Asimismo se recibió la testimonial de G quien. Señalo que conoce al demandado y a los menores pues el demandado es su cuñado y la demandante la conoce hace 4 años en razón que vivían en la casa de su suegra., que la demandante le manifestó que iba a trabajar en una cubichería y por eso no podía hacerse cargo de los niños, solamente asumió el cuidado por tres días, porque luego iba a trabajar en una cubichería donde le ofrecían pagar más que con el demandado. Que es cierto se dedicaba a la atención de los menores, a partir del 11 de abril del 2014 cuando los niños vivían en la casa de sus padres y fue hasta fines de agosto del

16. De folios 132 a 133 se cuenta con el Informe psicológico del menor D, quien refiere que en el ámbito familiar su papá se llama C. y que quiere más a su mamá y de su papá no se acuerda cuando lo vio. Se muestra intranquilo en la entrevista, se para a cada rato y mira de un lado a otro, brinda información básica de su grupo familia, muestra características de ser un niño extrovertido, inquieto, bullicioso y se orienta hacia la filiación dependiente de otras personas, presenta psicomotricidad normal acorde a su edad mental, su estado emocional muestra sentimientos de seguridad y alegría al lado de su madre, se identifica con la figura materna y transmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, no presenta rasgos de ansiedad, actualmente vive con los abuelos maternos y su mama.

17. De folios 135 a 136 se cuenta con el Informe psicología N° 383.2014 realizado a doña A, en la cual refiere que sus hijos siempre han vivido con ella y que le facilitaba las visitas al demandado, en una ocasión se llevó a sus hijos, ella los iba a visitar y de un momento a otro ya no le permitía que los vea, agrega que desde el 17 de setiembre ha dejado de darle para los alimentos de sus hijos y que su comunicación se toma inadecuada con el demandado. Durante la entrevista su habla se muestra coherente, se presenta como una persona adecuada, con rasgos de temperamento tendiente a la inestabilidad, con falta de defensas, irritable, desconfiado y con necesidad de sentirse protegida por su entorno social. Emocionalmente muestra angustia, temores y susceptibilidad a las opiniones de los demás, no presenta indicadores de depresión, muestra autoestima en riesgo, considera sentir cólera de si misma con sentimientos de minusvalía y siente que tiene más problemas que otras personas, Su clima se encuentra a nivel disfuncional.

18. De folios 150 a 157 se cuenta con el acto de audiencia única en el cual se recibió la declaración de la demandante quien refiere que nunca dejo a sus hijos y que el demandado se los llevo por el problema que hubo con mi madre y luego de ellos no dejaba que los viera obligándole a firmar el documento por el que se obligaba a pasar una pensión de s/. 190 nuevos soles y que no ha cumplido por cuanto viene pagando las pensiones de colegio atrasadas. Que el ambiente donde viven sus menores hijos

en su casa se encuentra ubicado en el segundo piso de la casa de su madre y hay una cocina pero que no utiliza porque es peligrosos para sus hijos y ella cocina junto a su mamá en el primer piso. Que ya no labora en el cafetín por dos meses, estudiaba enfermería en el horario de 08:00 a 01 pm. Cuando sus hijos están estudiando y que su hermano le paga los estudios ya que vive en el extranjero y ella labora en su casa en un pequeño negocio. Asimismo se recibió la testimonial de G quien. Señalo que conoce al demandado y a los menores pues el demandado es su cuñado y la demandante la conoce hace 4 años en razón que vivían en la casa de su suegra., que la demandante le manifestó que iba a trabajar en una cubichería y por eso no podía hacerse cargo de los niños, solamente asumió el cuidado por tres días, porque luego iba a trabajar en una cubichería donde le ofrecían pagar más que con el demandado. Que es cierto se dedicaba a la atención de los menores, a partir del 11 de abril del 2014 cuando los niños vivían en la casa de sus padres y fue hasta fines de agosto del 19. 2014,le preparaba sus alimentos, llevaba al colegio, lavaba su ropa, en ese tiempo también llegaba la señora R. con una profesora para que les enseñe, pero la profesora era pagada por su cuñado. Que su cuñado le pagaba s/. 250 nuevos soles por esas labores. Que el padre veía a sus niños en las mañanas porque los alistaba para el colegio, también los hacía desayunar, después lo veía en la hora del almuerzo o a veces llegaba a las 10 de la mañana porque no tenía horario fijo. Asimismo se recibió la testimonial de H, quien refiere que al demandado lo conoce desde hace 3 años que la llama para que cuidara a sus hijos y empezó a cuidarlos desde la quincena de enero hasta el 4 de abril del 2014 en que se retira por motivos personales, conoció a la demandante en el mes de enero. Que se encargaba de la atención de los menores pues el demandado tenía el horario de trabajo de 8:00 am hasta las 5:00 pm quien realizaba labores de ventas. Que ella trabajo hasta el 4 de abril y le pagaban la suma de s/.350 nuevos soles. Que durante el tiempo que laboro la señora R. si visitaba a los niños pero no recuerda con qué frecuencia. Que en dos o tres oportunidades se quedó a pernoctar en el domicilio ya que el papá llegaba tarde esto es 9:00 o 10:00 de la noche y los niños le pedían que se quedara para que los acompañe. Que no los ha castigado solo si se portaban mal les alzaba la voz. Que una vez fue a dejar útiles al colegio a pedido de la mamá. Asimismo se percibió la testimonial de I quien, refiere que si conoce a las partes y a sus menores hijos, desde hace 10 años aproximadamente , a la señora A la llevo a conocer porque era enamorada del demandado y conoce a los niños porque el demandado les pidió que los cuidara, porque la madre los había dejado, labor que realizo de junio a diciembre del 2013. Que su persona cocinaba para los niños y su cuidado lo hacia el mediodía en su casa y otras veces los llevaba a su casa hasta que llegaba su papá a veces a las 4:00 pm. Y otras a las 7:00 pm; una vez la mamá fue a recogerlos y otra la mamá llevaba a los niños a su hogar. Que por las labores percibía la suma de s/.60 nuevos soles semanales. Que la madre en algunas oportunidades fue a visitar a sus hijos a veces para llevarlos a sus ensayos de danzas, en una oportunidad baño a su niño para una fiesta infantil. Asimismo se dispone pruebas de oficio recibir la declaración referencial de los menores D y C, quienes señalaron que viven con su mamá, abuela y bisabuela Fermina, es su mamá quien les prepara sus alimentos y los lleva al colegio, A. refirió que ha salido con su papá a pasear, asimismo que estudia en el Colegio Uladech Católica y está en el tercer grado de primaria y su mamá lo ayuda en las tareas, J.C ha manifestado que estudia en el colegio Uladech Católica en el

aula de 5 años y sus tareas las hacen el colegio. Refieren ambos estar contentos de vivir con su mamá y su abuela, que los tratan bien, quieren vivir con su mamá porque les prepara su lonchera y lleva al colegio temprano. Ambos señalan que salían a pasear con su papá cuando antes vivían con él y que lo quieren C, señala que su abuela lo trata bien y que no le ha castigado, D refiere que se lleva bien con su abuelita y solamente le ha pegado una vez. 20. De análisis de los medios probatorios En tal sentido, de los medios probatorios analizados en los considerandos precedentes se aprecia que los menores han forjado vínculos positivos con ambos padres, siendo que con mayor medida el menor C, con la madre demandante pues con ella vivió desde su nacimiento y posteriormente a la edad de 3 años empezó a vivir con ambos padres, Conforme así lo ha señalado la demandante en su escrito de demanda lo que no ha sido objetado por el demandado. De otro lado respecto al menor D ha convivido con ambos padres y posteriormente solo con la madre, siendo que ambos menores vivieron con el padre demandado desde el mes de junio del 2013 hasta setiembre del 2014 por problemas surgidos con la abuela materna, situación que ha sido confirmada por el demandado quien ha reconocido que inicialmente la demandante estuvo con los niños; sin embargo actualmente ambos menores se encuentran bajo custodia de su madre demandante, de la cual según los medios probatorios antes detallados se advierte que los menores se encuentra en correcto estado de cuidado junto a su madre, cuenta con su vivienda de material noble donde vivir que es de propiedad de los abuelos maternos, se observa con limpieza y orden, cuenta con los servicios básicos, donde se ha evidenciado que la demandante mantiene muy buena comunicación con sus hijos existe un grado de confianza y trato agradable, asimismo de la visita social del demandado este refirió no haber visto a sus hijos desde que se fueron de su casa, en ocasión los fue a ver al colegio pero por motivos de trabajo ya no se ha acercado a verlos y que no pasa alimentos. Asimismo de la evaluación psicológica realizada al menor C, refirió querer a su mamá y tener confianza en su papá y el menor D manifestó querer más a su mamá y de su papá no se acuerda cuando lo vio, Finalmente ambos menores en audiencia de prueba señalaron encontrarse bien viviendo con su mamá, abuela y bisabuela y querer vivir con su mamá porque les prepara su lonchera y lleva al colegio. Y si bien es cierto existió un proceso por violencia familiar por parte de la abuela materna en agravio del menor D en el cual fue declarada fundada la demanda con fecha 15 de agosto del 2014, sin embargo se tiene que a la fecha no se ha advertido nuevos hechos de violencia, máxime si los menores indicaron en audiencia de pruebas que su abuela los trata bien. En consecuencia, este órgano jurisdiccional en concordancia con lo opinado por el Ministerio Público, considera que lo más favorable para los menores es que continúen bajo la Tenencia y Custodia de su madre, por ser el entorno materno el más favorable y donde los niños se encuentran bien cuidados. Régimen de Visitas 21.-El Régimen de Visitas, más que un derecho de los padres, resulta ser un derecho del hijo, en tanto estas visitas contribuyan con su desarrollo integral, por lo que, deben fijarse en atención a las circunstancias, conforme lo dispone el artículo 422° del Código Civil y teniendo en cuenta lo previsto por el artículo noveno, numeral tercero de la Convención de los Derechos del Niño, corresponde al Estado respetar el derecho del niño que está separado de una o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo cuando es contrario al Interés Superior del

Niño, En tal sentido, el padre que no participa de a tenencia mantiene expedido su derecho de visitar a su hijo sin restricción alguna.

20. Asimismo, citando a Bossert y Zannoni, acerca del derecho de visitas señalan que

— Es el derecho de mantener comunicación adecuada con el pariente con quien no se convive. El caso más trascendente es el del progenitor que, por no convivir con el otro progenitor a quien se ha conferido la guarda del hijo menor, conserva el derecho de mantener adecuada comunicación con el hijol. Dado que todo niño tiene derecho a relacionarse con ambos padres, debe observarse lo vertido por la Sentencia en el Exp. 1169-2009 de la Segunda Sala Especializada en familia de la Corte Superior de Justicia de Lima que señala

—La finalidad del régimen de visitas es afianzar los lazos paterno filiales a efectos de procurar un óptimo desarrollo integral del menor de edad; destacando que a visita no es solamente un derecho de os padres, sino también- y principalmente de los hijos, que requieren de la imagen paterna para un desarrollo saludable.

21. En el caso de autos, se tiene que los menores han vivido con ambos padres asimismo han vivido solo con el padre durante el periodo de junio del 2013 hasta setiembre del 2014, asimismo de la evaluación psicológica practicado a ambos menores C refirió tener confianza con su papá, mientras que respecto a D, se señaló que trasmite sentimientos de afecto hacia ambos padres, de otro lado que en audiencia de pruebas C refirió que salía a pasear con su padre cuando vivían con él. Por lo que teniendo en cuenta ello resulta correcto disponerse un régimen de visitas, a favor del padre con entrenamiento, a fin que puedan fortalecer los lazos paternos filiales, los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde, previa coordinación con sus menores hijos.

II. **DECISION** Por estas consideraciones y dispositivos legales mencionados y de conformidad con el dictamen fiscal; impartiendo Justicia a Nombre de la Nación.

FALLO: Declarando FUNDADA la demanda de tenencia de menor de folios 57 a 63, interpuesta por A contra B, en consecuencia se establece que la custodia y tenencia de los menores C y D la ejercerá la madre, estableciéndose un Régimen de Visitas a favor del padre, que se realizara con externamiento del hogar materno los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde. Consentida o ejecutoriada que sea archívese e el modo y forma de ley. Notifíquese conforme a ley.

**Segunda instancia CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA  
SEGUNDA SALA CIVIL EXPEDIENTE N° :0134-2014-0-2501-JR-FC- 02.**

**DEMANDANTE: A**

**DEMANDADO: B**

**MATERIA: TENENCIA**

SENTENCIA DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA RESOLUCION NUMERO : DIECINUEVE En Chimbote, a los trece días del mes de agosto de dos mil quince, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa, con la asistencia de los señores magistrados que se suscriben. Emite la presente resolución:

ASUNTO: Viene en apelación la sentencia contenida en la resolución número TRECE de fecha trece de abril de dos mil quince, que declara FUNDADA la demanda sobre tenencia de menor, interpuesta por A. contra B, en el extremo que establece un régimen de visitas a favor del padre que realizara con externamiento del hogar materno los días domingos de 10:00 a 4:00 de la tarde.

**FUNDAMENTOS DE LA APELACION:** El demandado B, apela la sentencia señalando que no encuentra suficiente justificación para que se le haya otorgado un régimen de visitas tan reducido como el que acostumbra los juzgados de familia otorgar cuando se trata de padres que recién entran en contacto con sus hijos o lo han tenido de manera tan restringida que estiman que un régimen así permitirá un acostumbramiento propicio para una mejor relación padre hijo, y este no es el caso, porque el padre venía llevando consigo a los niños los fines de semana, e incluso los ha tenido, porque la madre los entregó por una larga temporada, además que los menores en todas las instancias han confirmado que con su padre tienen una magnífica relación, Por último refiere que la resolución impugnada le causa agravio porque lo priva a pesar de calificar como padre y mantener una buena relación con sus hijos de tenerlos, restringiendo el desarrollo de su relación parental.

**FUNDAMENTOS DE LA SALA\_ Marco Legal:**

1.- En la interpretación y aplicación del Código de los Niños y Adolescentes, se debe tener en cuenta los principios y disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Convención sobre los Derechos del Niño y de los convenios internacionales ratificados por el Perú, en todo lo relacionado con los niños y adolescentes, las instituciones familiares se rigen por lo dispuesto por el Código de los Niños y Adolescentes y en el Código Civil en lo que fuere aplicable; y en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el principio del interés superior del niño y adolescente y el respeto a sus derechos, tal como prescribe los artículos VII y IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes Ley 27337.

2.- En todo conflicto o situación donde intervengan menores o de un modo u otro los

afecte, debe valorarse el beneficio del menor como interés superior. El interés superior del niño contempla dos aspectos de carácter superlativo: primero por una parte del Estado a proveer los medios necesarios para el desarrollo pleno de la niñez adecuando las instituciones en base a los principios de la convención sobre los derechos del niño, la constitución política, y segundo la de escuchar a los menores a fin de que sean —sujetos primero de derechos y no —como un objeto del sistema jurídico pensando solo en la exclusiva finalidad del adulto. El interés superior del niño se debe entender como un estándar jurídico a tener en cuenta a la hora de juzgar, la que será diferente en cada caso, siendo necesario preservar el equilibrio entre los derechos de los niños y de los padres, cuando dicho equilibrio se altere, y se presenta un conflicto entre los derechos de los padres con los derechos del menor que no pueda absolverse mediante la armonización en el caso concreto, la solución deberá ser el que más satisfaga al interés superior del niño.

3.- De allí que los derechos e intereses de los padres únicamente puedan ser antepuesto a los del niño cuando ellos satisfaga su interés prevalente y, en igual sentido únicamente se puede dar primacía a los derechos e interés de los niños frente a la de los padres si tal solución efectivamente materializa su interés superior; como parámetro general ha de tomarse en cuenta el ejercicio de los derechos de los padres no puede poner en riesgo la vida, salud, educación, estabilidad o desarrollo del menor, ni generar riesgos prohibidos para su desarrollo; el solo hecho de que el niño pueda está en mejores condiciones económicas no justifica de por si el cambio de la tenencia, sino debe existir poderosas motivos adicionales que hagan temer por su bienestar que haga posible separar del nicle materno donde ha nacido y crecido, lo contrario haría una discriminación irrazonables entre niños ricos y niños pobres, padres pobres y padres ricos, sino debe velarse en cuanto a la garantía de su derecho a vivir con el padre o madre que ellos decida, ello implica un juicio de valor . Proyectado sobre las circunstancias del específico supuesto a resolver atendiendo a las características de cada caso. Sobre la Sentencia

4.- La Juez mediante resolución número trece de fecha trece de abril de dos mil quince, declara fundada la demanda de tenencia de los menores C y D, a favor de su madre la señora A, en merito a que los menores han forjado vínculos positivos con la madre, pues si bien vivieron con el padre desde junio de 2013 hasta septiembre del 2014, estos actualmente se encuentran bajo custodia de su madre demandante, quien los cuida correctamente, existe una buena comunicación, además se tiene en cuenta que cuenta con una vivienda de material noble, donde se observó que cuenta con los servicios básicos, orden y limpieza. Asimismo estableció un régimen de visitas a favor del padre, los días domingos del 10:00 a 4:00 de la tarde, con externamiento del hogar materno; se debe hacer hincapié que el régimen de visitas ha sido el externo apelado por el demandado. Sobre el Régimen de Visitas.

5.- En cuanto al régimen de visitas, que es un extremo apelado de la sentencia, se debe tener en cuenta que el denominado — derecho de visitas es el derecho que tiene uno de los padres que no accedió a la tenencia a conservar las relaciones personales con sus menores hijos con quienes no convive. Es la Convención sobre los Derechos del Niño la que refiere directamente al hijo este derecho. Así, en su artículo 9, numeral 3, reconoce — el derecho de niño que este separado de uno o de

ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño. A pesar de ello, el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 88°, antes de seguir este postulado, siguió manteniendo este derecho como establecido a favor de los padres, el segundo párrafo del artículo 88° del Código de los Niños y Adolescentes establece que: — el Juez, respetando en lo posible el acuerdo de los padres, dispondrá un Régimen de Visitas adecuado al Principio del Interés Superior del Niños y del Adolescente y podrá variarlo de acuerdo a las circunstancias, en resguardo de su bienestar.

6.- En el caso sub examine, el demandado solicita vía apelación, se amplíe el régimen de visitas a su favor, pues lo considera muy reducido, pues uno tan breve solo se justificaría cuando el padre recién o luego de muchísimo tiempo entra en contacto con los hijos, pero no para el caso de menores que manifiestan querer a su padre, reconocen su rol, se ha probado que los ha tenido consigo y atendido hasta poco tiempo antes que la madre los llevara y tratándose de varones ya mayorcitos de manera que la figura paterna es muy necesaria.

7.- Revisados los actuados, es de tener presente, que las pericias psicológicas practicadas a los menores cuyos informes obran de páginas 129 a 133, concluyen que se identifican con ambos padres, y transmiten sentimientos de afecto hacia ambos padres, quiere a su mamá y le tiene confianza a su papá; en el caso del niño C, quien refiere que no lo ve a su papá desde el mes de septiembre que una de veces lo fue a ver al Colegio y ahora ya no sabe nada, no se comunican ni por teléfono y en el caso del niño D, afirma que no se acuerda cuando lo vio; en atención a ello, se hace necesario en salvaguarda del principio protector del interés superior del niño que los menores C, y D construyan mejores relaciones afectivas con el padre a efecto que alcancen su mejor desarrollo integral y armonioso; dejándose precisado que los conflictos de pareja no tienen por qué limitar los derechos e intereses de los menores de gozar del afecto paterno, puesto que la permanencia de los lazos afectivos entre padre e hijos, tienden a favorecer a las relaciones inter-subjetivas entre los menores y otras personas de su entorno, por lo que este Colegiado es de la opinión que se debe modificar el extremo que se debe ampliar el régimen de visitas los días sábados cada quince días y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia. Por estos fundamentos, la Segunda Sala Civil del Santa,

**FALLA:** CONFIRMANDO la resolución número TRECE de fecha trece de abril de dos mil quince, que declara FUNDADA la demanda sobre tenencia de menor y régimen de visitas, interpuesta por A. contra B; REFORMANDOLA se modifica en el extremo que se debe AMPLIAR el régimen de visitas para los días sábados, cada quince días y todos los domingos en el horario establecido en la sentencia, Notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.-Juez Superior ponente Dr. J.

**S.S**  
**R.**

## ANEXO 2: Definición y operacionalización de la variable e indicadores

### Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia la <b>individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		PARTE CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según</i></p>

			<p><i>el juez</i>) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>PARTE RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) <b>(Si cumple/No cumple)</b></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

**SEGUNDA INSTANCIA**

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación/o</b> la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o</b> la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. Evidencia <b>la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o</b> de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. Evidencia <b>la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes</b> si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple/No cumple</b></p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>2. <b>Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>3. <b>Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>4. <b>Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple/No cumple</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es,</i></p>

			que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple</b>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)</b> (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple/No cumple.</b></p>
		<b>Descripción de la decisión</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso.</b> <b>Si cumple/No cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple/No cumple.</b></p>

## **ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **2. PARTE CONSIDERATIVA**

#### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos,

tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. Parte resolutive**

### **2.3. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **2.4. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

## **1. PARTE EXPOSITIVA**

### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

### **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple
4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple
3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple
4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de

un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos,

tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **ANEXO 4: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable**

### **1. CUESTIONES PREVIAS**

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### **En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.**

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
8. **Calificación:**

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple
- 8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- 8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

**9. Recomendaciones:**

- 9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
  - 9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
  - 9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlas en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
  - 9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.
10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.
11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

**2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros**

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	.....	<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
	.....	<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

**Fundamentos:**

- ⤴ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ⤴ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

**3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión**

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

### Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

*Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

## 4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

### Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy	Baja	Mediana	Alta	Muy			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 7 - 8 ]	Alta
								[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo:** 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, ..... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5

(número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

#### **Valores y nivel de calidad:**

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

## **5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

### **5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

#### **Fundamentos:**

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad

la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

*La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*

*La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

➤ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

## 5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

**Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1= 2	2x 2= 4	2x 3= 6	2x 4= 8	2x 5= 10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es

10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

**5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

**Fundamento:**

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

**6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS.** Se realiza por etapas

**6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia**

**Examinar el cuadro siguiente:**

**Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25- 32]	[33 - 40]		
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			7	[9 - 10]	Muy alta	30				
		Postura de las partes				X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta					
						X			[13-16]	Alta					
		Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana					
									[5 -8]	Baja					
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
									[5 - 6]	Mediana					
		Descripción de la decisión					X		[3 - 4]	Baja					
									[1 - 2]	Muy baja					

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y niveles de calidad**

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

## **6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia**

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

### **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

## ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tenencia de menor en el expediente N° 01234-2014-0-2501-JR-FC-01, del distrito judicial del Santa- Chimbote. 2020, declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*” dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor; por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor se firma el presente documento. Chimbote, Marzo del año 2020.*

---

-----  
*Santillán Flores Anggie Tracy*  
*Código de estudiante: 1006121008*  
*DNI: 76742084*